Año CVII - N° 28.635 Montevideo, viernes 11 de enero de 2013

IMPO **Diario**Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

2013
Año Internacional
de la Cooperación
en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.-

Año CVIII- Nº 28.635 - Montevideo, viernes 11 de enero de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

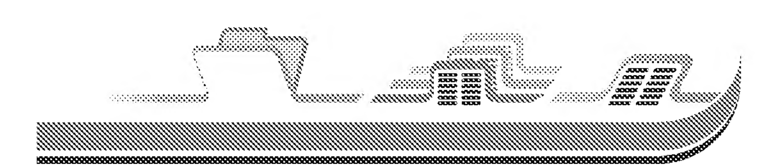
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


DiarioOficial
de la República Oriental del Uruguay


Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos


RED BOA

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 3, 7 y 8 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Resolución 648/012

Homologáse el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el uso sin cargo del vehículo liviano de empleo general aerotransportable "VLEGA GAUCHO".

(45*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el uso sin cargo del Vehículo liviano de empleo general aerotransportable "VLEGA GAUCHO".

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo fue suscrito en la ciudad de Buenos Aires el día 16 de noviembre de 2012 en el marco de la II Reunión de la Comisión de Diálogo Bilateral Argentina/Uruguay.

II) que el citado Acuerdo tiene por objeto la entrega, por parte del Ministerio de Defensa de la República Argentina al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, de un (1) vehículo liviano de empleo general aerotransportable "VLEGA GAUCHO" en calidad de comodato.

III) que el vehículo de referencia será destinado a realizar pruebas y ensayos y para contribuir al desarrollo industrial y tecnológico para la Defensa.

IV) que dicho Acuerdo se encuentra enmarcado en las actividades previstas en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Defensa, suscrito el día 2 de junio de 2010 entre los Ministerios de Defensa de ambos países, aprobado por la Ley 18.822 de 21 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: que el Acuerdo de referencia promueve la generación de vínculos que redundan en beneficios institucionales y sociales para las citadas Partes, siendo de interés su homologación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ejército, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Homologar en todas sus partes el Acuerdo suscrito el día 16 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el uso sin cargo del Vehículo liviano de empleo general aerotransportable "VLEGA GAUCHO", en los términos que lucen de fojas 15 a 17 vuelta del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 201205689-6.

2do.- Remitir copia de la presente Resolución al Comando General del Ejército y al Estado Mayor de la Defensa.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; LUIS ALMAGRO.

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EL USO SIN CARGO DEL VEHÍCULO LIVIANO DE EMPLEO GENERAL AEROTRANSPORTABLE "VLEGA GAUCHO"

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominada la Parte uruguaya) y el Ministerio de Defensa de la República Argentina (en adelante denominada la Parte argentina);

Teniendo presente lo estipulado en el Artículo 4º incisos c) y g) del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa la República Argentina para el Fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Defensa, firmado en San Juan de Anchorena, Colonia, Uruguay, el día 2 de junio de 2010;

Considerando la necesidad de instrumentar la cooperación militar y de ciencia, tecnología y producción para la Defensa;

Reafirmando su pleno respeto al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Garantizando, en calidad de Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas, que el presente Acuerdo y las actividades derivadas de su ejecución se sujetarán estrictamente a los principios de la igualdad soberana de los Estados, de la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
Objeto

La Parte argentina a través del Ejército Argentino hará entrega, previo trámite de autorización de exportación, a la Parte uruguaya, que lo acepta a su más entera conformidad en calidad de comodato o préstamo de uso sin cargo, un (1) vehículo liviano de empleo general aerotransportable "VLEGA GAUCHO", cuyas características están contenidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO II
Obligaciones

a) El vehículo "VLEGA GAUCHO", será destinado a realizar pruebas y ensayos, y para contribuir al desarrollo industrial y tecnológico para la Defensa, comprometiéndose la Parte uruguaya a no modificar el destino mencionado ni a utilizar dicho vehículo en

ninguno acción de guerra ni en actividades relacionadas con armas de destrucción en masa.

b) La Parte uruguaya garantiza que el Vehículo "VLEGA GAUCHO" no será objeto de reexportación ni será vendido, alquilado, prestado o donado a un tercero, sea parcial o totalmente, sin el consentimiento de las autoridades de la Parte argentina.

c) La Parte uruguaya se compromete a la restitución de la cosa entregada en préstamo de uso sin cargo con todos sus accesorios, en razonables condiciones de cuidado y conservación, siendo responsable de todo deterioro o daño de la misma causada por su culpa, siempre que ello no sea resultado del simple uso o deterioro como consecuencia del transcurso del tiempo, vicios o defectos.

d) La Parte argentina, previa solicitud, a través de su Agregado de Defensa en la Embajada Argentina acreditado ante la República Oriental del Uruguay, queda facultada para inspeccionar el Vehículo "VLEGA GAUCHO" y/o verificar su utilización para los fines del presente Acuerdo incluyendo su estado de conservación.

e) Son de responsabilidad de la Parte uruguaya todos los gastos normales generados por el traslado, conservación y mantenimiento del vehículo, incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas, aranceles, contribuciones y/o retenciones generados en la República Oriental del Uruguay por la celebración, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo.

f) La Parte uruguaya será responsable de contratar un seguro de transporte para el vehículo y un seguro que ampare todos los riesgos predecibles para este tipo de bienes, mientras el vehículo permanezca en territorio uruguayo.

ARTICULO III
Vigencia

a) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la recepción del vehículo objeto del Artículo I siendo prorrogable por igual período, a solicitud de la Parte uruguaya, por escrito y por la vía diplomática.

b) Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días antes de su terminación.

ARTICULO IV
Entrega y Recepción

La entrega del vehículo "VLEGA GAUCHO" se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo firma de un Acta de recepción por el Representante debidamente autorizado por la Parte uruguaya.

ARTICULO V
Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

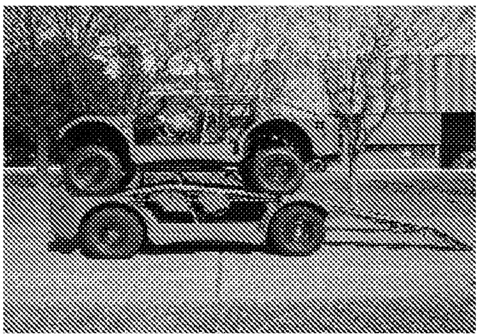
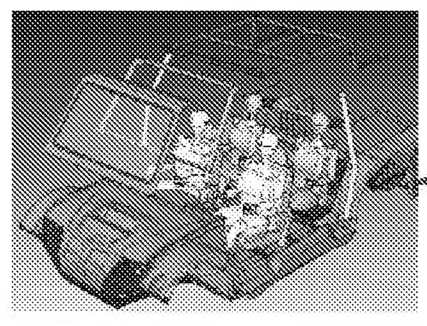
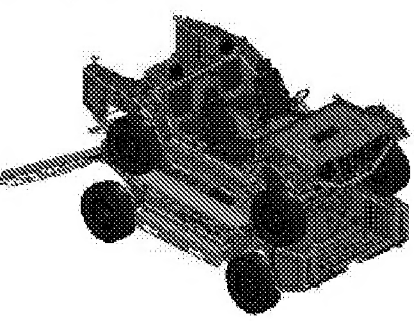
Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires el día 16 de noviembre de 2012, se expiden y signan dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY	POR EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

El VLEGA GAUCHO es un vehículo liviano de empleo general aerotransportable, de gran rusticidad, con capacidad para cumplir misiones de exploración asalto aéreo, puesto de comando y comunicaciones, integrado principalmente con componentes de fabricación nacional o MERCOSUR y que permite su sostenimiento logístico en el largo plazo.



Características Técnicas:
* Tracción: 4x2, 4x4 alta y 4x4 baja
* Motor MWM 130 Hp y 339 Nm
* Suspensión independiente
* Ancho: 2.160 mm
* Largo: 4.140 mm
* Alto: 1.670 mm
* Despeje: 420 mm
* Ángulo de entrada: 50º
* Ángulo de salida: 40º
* Peso actual: 2.000 kg

Características de Rendimiento:
* Velocidad máxima: 120 km/h
* Velocidad mínima: 4 km/h
* Rampa longitudinal: 60%
* Rampa lateral: 40%
* Capacidad de vadeo: 50/70 mm
* Obstáculo vertical: 350 mm
* Tripulación: 3 ó 4
* Armamento: Amet MAG cal 7,62 mm
* Capacidad de carga: 500 kg

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Decreto 437/012

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, a regir en el Llamado a Interesados para obtener autorización para brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial con estación principal en el Departamento de Montevideo.

(40*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: el Decreto Nº 153/012 del 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que por el mismo se reglamentaron los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación;

II) que, concretamente, el artículo 8º de la norma fue el que encomendó a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la realización de los llamados a interesados en obtener autorizaciones para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, abierta, gratuita y accesible, con la correspondiente elevación de la propuesta de bases y condiciones a regir los respectivos llamados;

CONSIDERANDO: I) que al decir del Considerando VIII del Decreto Nº 153/012, *"se entiende conveniente propiciar la continuidad de los actuales servicios de radiodifusión de televisión comercial en el nuevo entorno digital, en atención al cumplimiento de objetivos de interés general y cultural que han brindado hasta el momento, para lo cual se tomarán en consideración los antecedentes de los mismos en los procedimientos que se establezcan"*

II) que, en los hechos, semejante consideración no fue recogida en el decreto, siendo interés del Poder Ejecutivo, propiciar expresamente la continuidad de esos operadores;

III) que por lo que viene de expresarse, y atendiendo a la probada experiencia y trayectoria de tales operadores, procede disponer una aplicación diferenciada a su respecto en cuanto al cumplimiento de algunos requisitos formales previstos en el decreto citado en el Visto del presente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.-Exclúyese a las empresas Monte Carlo TV S.A., Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A., del cumplimiento de los requisitos que resultan de los literales d) iii), iv), v); y f) del artículo 8º del Decreto Nº 153/012 de 11 de mayo de 2012.

Artículo 2º.- Modifícase el literal i) del artículo 8º del Decreto Nº 153/012 de 11 de mayo de 2012, el cual quedará redactado en los siguientes términos: *"el plazo de las nuevas autorizaciones será de 15 años para el caso de los titulares de servicios de radiodifusión de televisión digital comercial, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 años cada vez. En cada renovación se tendrá en cuenta la evaluación del cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por el operador en su plan comunicacional, atendiendo a los principios de no discriminación, publicidad y transparencia en los procedimientos. La primera renovación será concedida siempre que no exista una evaluación negativa del cumplimiento del plan comunicacional. Las siguientes renovaciones serán concedidas siempre que no exista una evaluación negativa del cumplimiento del plan comunicacional y siempre que no existan nuevos interesados pre-calificados para los cuales no queden disponibles canales dentro de los reservados. Para la evaluación, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta al menos los siguientes insumos: informe técnico de URSEC, opinión de la CHAI y resultado de una audiencia pública no vinculante.*

Queda prohibido el uso discriminatorio de este mecanismo con el objeto de presionar, castigar, premiar o privilegiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas o editoriales.

El permisario deberá respetar el cumplimiento de los compromisos presentados, durante todo el período de la autorización y en este contexto serán evaluados;"

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones a regir el Llamado a Interesados para obtener autorización destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial con estación principal ubicada en el departamento de Montevideo, que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

Llamado a Interesados para obtener autorización destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial con estación principal ubicada en el Departamento de Montevideo

ORGANISMO CONVOCANTE:
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS:
Av. Uruguay 988 - Montevideo

FECHA DE PRESENTACIÓN:

ÍNDICE

BASES Y CONDICIONES GENERALES

I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1) La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones llama a interesados en obtener autorización por parte del Poder Ejecutivo para brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital, comercial (abierta, gratuita y accesible) con estación transmisora principal en el Departamento de Montevideo, en las condiciones previstas en el presente Pliego.

II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA

2) Sin perjuicio de su sentido natural y obvio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 35 (treinta y cinco) kilómetros con centro en el kilometro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34º 35′ 37″ de latitud sur y 56º 11′ 28,63″ de longitud oeste).

ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 60 (sesenta) kilómetros con centro en el kilometro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34º 35′ 37″ de latitud sur y 56º 11′ 28,63″ de longitud oeste).

CHAI: Comisión Honoraria Asesora Independiente.

INTERESADO: Adquirente del PLIEGO que presentó los ANTECEDENTES requeridos.

INTERFERENCIA PERJUDICIAL: Interferencia que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación.

ISDB-T[1]: Es el estándar elegido por Uruguay para el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre.

[1] "Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial"

PLIEGO: Es el presente conjunto de bases y condiciones que rige esta Convocatoria.

PIRE: Potencia Isótropa Radiada Equivalente, es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada.

PER: Potencia Efectiva Radiada es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a un dipolo de media onda en una dirección dada

RNI: Radiaciones no Ionizantes.

UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones.

URSEC: Es la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con sede en Av. Uruguay 988, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, Código Postal 11.100, Tel.: 29028082, Página Web www.ursec.gub.uy, Fax: 29028082 Int. 292, Correo electrónico a los efectos de este Llamado: tdtmvdcome@ursec.gub.uy.

III - DISPOSICIONES GENERALES

3) El presente Pliego estará a disposición en el portal de URSEC en Internet. Los interesados en presentar propuestas podrán obtener un ejemplar de este Pliego en la sede de URSEC, a partir del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del Poder Ejecutivo de su aprobación, previo pago de su costo el cual asciende a $ 77.650 (setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos uruguayos).

4) La URSEC efectúa el Llamado Público rigiendo lo establecido en el presente Pliego y siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:
- Decreto-Ley Nro. 14.670 de 23 de junio de 1977;
- Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000;
- Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 (arts. 70 al 97) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 (art. 89); Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (art. 23), Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (arts. 139 a 147), Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (arts. 194 a 198) y Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 (arts. 109 al 116), modificativas y concordantes;
- Ley Nº 18.159 de 20 de julio de 2007;
- Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con las modificaciones introducidas por los Decretos Nº 327/980 de 10 de junio de 1980, Nº 350/986 de 8 de julio de 1986, Nº 374/008 de 4 de agosto de 2008 Nº 387/011 de 14 de noviembre de 2011;
- Decreto Nº 103/991 de 27 de febrero de 1991, sus modificativos y concordantes;
- Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 420/007 de 7 de noviembre de 2007;
- Decreto Nº 255/992 de 9 de junio de 1992 con las modificaciones introducidas por los Decretos Nº 153/993 de 30 de marzo de 1993, Nº 525/994 de 29 de noviembre de 1994 y Nº 268/998 de 29 de setiembre de 1998;
- Decreto Nº 125/993 de 12 de marzo de 1993;
- Decreto Nº 353/993 de 3 de agosto de 1993 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 47/995 de 31 de enero de 1995;
- Decreto Nº 114/003 de 25 de marzo de 2003;
- Decreto Nº 353/006 de 2 de octubre de 2006;
- Decreto Nº 404/007 de 29 de octubre de 2007;
- Decreto Nº 77/011 de 17 de febrero de 2011;
- Decreto Nº 73/012 de 8 de marzo de 2012 (art. 3ro.);
- Decreto Nº 153/012 de 11 de mayo de 2012;
- Decreto Nº 186/012 de 6 de junio de 2012;
- Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes, incluyendo el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- Los acuerdos de coordinación técnica bilateral y del MERCOSUR en zonas de frontera;

- Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el presente Pliego;
- El presente Pliego y los Anexos que lo integran;
- Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.

5) Podrá presentarse a este Llamado Público cualquier persona fisica o jurídica, que cumpla con los requisitos de la reglamentación del servicio, el presente Pliego y que esté al día respecto de sus obligaciones con la URSEC al momento de la presentación de la documentación.

6) No se considerarán propuestas presentadas por sociedades irregulares o de hecho o en formación.

7) No se considerarán propuestas independientes de personas físicas o jurídicas que estén vinculadas entre sí, ya sea directa o indirectamente o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o controladas.

8) Es requisito excluyente para participar en este Llamado público, que los interesados tengan real independencia con respecto a los actuales titulares de servicio de radiodifusión de televisión analógica. A modo de ejemplo, no podrán ser titulares de nuevas autorizaciones, entre otros:

a) Personas o empresas que ya sean titulares de estos servicios o que tengan, directa o indirectamente, el control de los mismos;
b) Sus familiares en línea directa o colateral hasta el segundo grado;
c) Directores, administradores, gerentes o personal en quien se haya delegado la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de dichos servicios;
d) Personas o empresas que formen parte de grupos económicos integrados por personas o empresas que sean titulares actuales de servicios de radiodifusión de televisión analógica abierta.

Quedan exceptuadas de este requisito excluyente, las empresas Monte Carlo TV S.A., Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A. de forma que puedan presentarse a este Llamado para obtener la asignación del canal radioeléctrico que se reserva expresamente para cada una de ellas.

IV - REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS

Personas Físicas

9) Cuando la interesada sea persona física deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía;
b) Estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en cualquiera de las localidades comprendidas en el Área Metropolitana de Montevideo;
c) Constituir domicilio en el departamento de Montevideo;
d) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
e) Estar inscripta en el Registro Único Tributario;
f) Estar inscripta en el Banco de Previsión Social;
g) Acreditar solvencia moral;
h) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo;
i) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto comunicacional que se propone;
j) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
k) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este Pliego;

Personas Jurídicas

10) Cuando la interesada sea persona jurídica- incluido un Consorcio[2] - deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de participantes que aspiran a obtener las asignaciones en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39, 40

a) La sociedad deberá tener un plazo de vigencia superior a 15 (quince) años contado a partir de la presentación de la propuesta;
b) Acreditar la composición del capital social, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
c) Cada socio o accionista deberá:
   i. ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía;
   ii. estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en cualquiera de las localidades comprendidas en el Área Metropolitana de Montevideo;
   iii. acreditar solvencia moral;
   iv. acreditar capacidad económica;
d) Constituir domicilio en el departamento de Montevideo;
e) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo;
f) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone;
g) En el caso de Consorcio, corresponderá la presentación del contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, el cual deberá pactar:
   i. la solidaridad de todos sus integrantes;
   ii. la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al presente Llamado;
   iii. la duración del Consorcio hasta el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la autorización que obtenga en el marco del presente llamado;
   iv. el compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del Consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo;

Cada persona física, socios o accionista de cada persona jurídica que formen parte del Consorcio, deberán cumplir respectivamente con los requisitos previstos en los numerales 9) y 10) del presente Pliego.

Para todos los participantes:

h) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
i) Estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
j) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
k) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
l) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
m) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este Pliego;

V - CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

11) Cada interesado deberá cumplir con los siguientes requerimientos en la elaboración y presentación de su propuesta:

- Debe ser por escrito, con hojas correlativamente foliadas en el extremo inferior derecho y provista de un índice del contenido, el que debe seguir el orden que se establece en el siguiente numeral. En el Anexo 1 luce el modelo a emplear;
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas;
- Se compondrá de las siguientes Partes:
   * la Parte 1 contendrá la Documentación General;
   * la Parte 2 contendrá el Proyecto Técnico;
   * la Parte 3 contendrá el Proyecto Comunicacional.
- Los documentos que conforman la propuesta deben estar ordenados de acuerdo a lo explicitado en el siguiente numeral.

Junto con la Propuesta el interesado deberá presentar 2 (dos) juegos completos de copias, incluyendo los archivos en formato electrónico.

[2] Dos o más personas jurídicas que deseen presentarse en forma conjunta, deberán hacerlo en forma consorciada.

12) Los documentos que deben estar incluidos en las propuestas son los siguientes:

PARTE 1

a) Nota dirigida al Presidente de la URSEC, firmada por el solicitante, o por su representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
- domicilio constituido en Montevideo;
- números de teléfono, fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
- declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
- declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del Pliego;

En el Anexo 2 luce el modelo a emplear.

b) Recibo de pago de adquisición del Pliego;
c) Si corresponde, comprobante de constitución de la garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de fianza o aval bancario siguiendo los lineamientos que lucen en el Anexo III;
d) Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella;
e) Declaración de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo indicarlas detallando las condiciones de dicha participación;
f) Documentación referida a los requisitos para las personas físicas y jurídicas;

Personas Físicas

i. Fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
ii. Fotocopia certificada de Credencial Cívica;
iii. Constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
iv. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
v. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
vii. Presentar adecuada certificación que acredite solvencia moral que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados;
viii. Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4;
ix. Presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado.

Personas Jurídicas

Para el caso de participantes que aspiran a obtener las asignaciones en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39, 40

i. Adjuntar testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados o del contrato social de constitución, con sus posteriores modificaciones, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas;
ii. Adjuntar certificado notarial del que surja la representación de la Sociedad o un poder especial otorgado por Escribano Público, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días a contar desde su presentación.
iii. Adjuntar certificado notarial del que surja inequívocamente la composición del capital social al momento de presentación de la propuesta, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
iv. De cada socio o accionista se debe:
   - adjuntar fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
   - adjuntar fotocopia certificada de Credencial Cívica;
   - adjuntar constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
   - adjuntar adecuada certificación que acredite solvencia moral que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados;
   - acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4;
   - presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado.

Para todos los participantes:

v. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
vii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;

g) Medio físico de almacenamiento (CD, DVD, etc.) conteniendo los archivos electrónicos en formato "pdf"[3] de la totalidad de la propuesta y documentación presentada. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización en Partes.

PARTE 2

h) El Proyecto Técnico, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación e información:
   i. manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda. En caso que se pretenda la asignación de un canal exclusivo, deberá aportar la totalidad de la información/documentación que se detalla a continuación, con excepción del numeral xiv).
   En caso que se pretenda la asignación de un canal compartido, se deberá aportar la documentación/ información que se detalla en los numerales ii), iii), iv), xiii) y xiv);
   ii. memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar;

[3] *"portable documento format"*, formato de documento portable.

iii. ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal, indicando calle, número y coordenadas geográficas, teniendo presente que ella se debe localizar dentro de los límites del departamento de Montevideo;
iv. datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación (ubicación indicando calle, número y coordenadas geográficas, conformación general, equipamiento, medios de enlace utilizados entre ellos y con la/s planta/s transmisora/s de la/s estación/es);
v. diagramas y dimensiones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras y su ubicación respecto al nivel del suelo (si se ubicara sobre una edificación se deberá aportar el esquema de su ubicación y altura respecto al nivel del suelo);
vi. especificaciones de los sistemas radiantes (de la estación transmisora principal y de las estaciones repetidoras/reforzadoras de señal previstas). A tal efecto se deberá proporcionar:
- configuración y disposición previstas de paneles;
- diagramas de radiación (plano horizontal y vertical);
- polarización a emplear;
- acimut de máxima radiación (orientación respecto al norte verdadero);
- acimut (cada 10 grados), campo relativo (en % y dB) en formato tabla, discriminando en plano horizontal y vertical de la antena;

vii. altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora. A tal efecto se aportará la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno (HMT), ambas referidas a la cota cero (Ho).
La altura media del terreno (HMT) se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 km. de radio, con centro en la ubicación del sistema radiante y calculando la media de las altitudes a lo largo de ocho radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Se deberá levantar el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos doce), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.

HMA = Ho + Ha - Hmt
Donde
HMA = Altura media de la antena
Ho = Cota del terreno en el punto de emplazamiento del sistema radiante
Ha = Altura del centro de radiación del sistema radiante
Hmt = Altura media del terreno

viii. especificaciones de la línea de transmisión (tipo, longitud y pérdidas expresadas en dB) y de los conectores (pérdidas expresadas en dB);
ix. especificaciones técnicas de los transmisores de potencia a emplear en las estaciones (marca, modelo, diagrama de bloques, potencia máxima de radiofrecuencia de operación);
x. cálculos del área de servicio estimada con los parámetros previstos, cuyo contorno está limitado por una intensidad de campo eléctrico igual a 51 dBμV/m y se incluirán los planos correspondientes. Para los referidos cálculos se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Recomendación UIT-R P.1546-4 y las curvas de intensidad de campo rebasados para el 50% del tiempo y 90% de las ubicaciones -E (50,90)- para trayectos terrestres[4]. La citada Recomendación posibilita la obtención de valores más precisos mediante interpolaciones en función de la frecuencia, de la distancia y de la altura sobre el nivel medio del radial. Cuando la altura media del terreno (HMT) fuera inferior a 10 metros, deberá ser tomada como 10 metros.
Se sugiere se tomen en consideración los diversos tipos de trayectos involucrados y potenciales obstáculos naturales y artificiales que puedan existir en el área geográfica a cubrir;
xi. indicar condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción (altura de antena, tipos y ganancias de antenas a emplear, etc.) empleadas en los cálculos del área de servicio requerida;
xii. detallar condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida. En caso de evaluarse necesario el despliegue de estaciones repetidoras/reforzadoras de señal, se deberá aportar detalle previsto de su ubicación (coordenadas geográficas), parámetros de transmisión (PER, alturas, antenas, etc.) y de la red de transporte a utilizar;
xiii. aportar el listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la/s estación/es de radiodifusión y el sistema de transporte a emplear (ver Anexo 5);
xiv. identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión y detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico.

PARTE 3

i) el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar, el cual al menos deberá incluir la siguiente información y documentación:
   i. Resumen Ejecutivo
   ii. Propuesta de utilización del espectro
   iii. Objetivo del proyecto[5]
   Misión y Visión
   iv. Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural
   v. Estrategia de programación
      a) Aportes del proyecto al quehacer informativo y cultural
      b) Relación entre los objetivos de informar, educar y entretener
      c) Grilla de programación en una semana tipo, definiendo horas de programación nacional y horas de programación extranjera, según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
      d) Estrategias respecto a la programación nacional:
         - Estrategia informativa
         - Estrategia de programas educativos, culturales, y dirigidos a audiencias infantiles
         - Estrategia de la programación nacional de ficción y otros géneros de entretenimiento
         - Compromiso con la actividad cinematográfica nacional y su difusión
         - Programación de interés social
      e) Estrategia de producción propia y producción independiente en la programación nacional, indicando porcentajes de tipo de producción según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
      f) Estrategia de internacionalización de la programación producida localmente
      g) Estrategia en la programación extranjera: origen, objetivo y audiencia según género de programa importado
   vi. Pautas publicitarias
      a) Publicidad tradicional
      b) Publicidad no tradicional
      c) Autopromoción

[4] Los valores de E(50,90) se obtienen numéricamente de la interpolación de las curvas E(50,50) y E(50,10), aplicando la siguiente ecuación: E(50,90) = 2 x E (50,50 - E (50,10).

[5] En caso de proponer más de una señal con contenidos diferentes, se deberá especificar objetivo de cada una de las señales y detallar el proyecto por cada una.

vii. Propuesta de servicios conexos
   a) Servicios conexos previstos
   b) Compromisos de atención con las personas con discapacidades auditivas y visuales
viii. Modelo de negocio.
   a) Fuentes de financiamiento.
   b) Fuentes de ingresos.
   c) Planes para televisión en movilidad.
   d) Planes de expansión de la propuesta comunicacional a otras redes digitales.
   e) Otros aspectos de interés del modelo de negocio previsto.
ix. Política de Inversiones.
   a) Infraestructura actual disponible o prevista en el inicio.
   b) Inversiones en el corto plazo.
   c) Inversiones en el mediano plazo.
x. Política de Recursos Humanos.
   a) Cantidad de trabajadores.
   b) Cargos de dirección, técnicos, comunicadores, administrativos, y de servicios.
   c) Perfil del equipo profesional vinculado específicamente con la programación y la comunicación.
   d) Programas de formación y capacitación del personal.
xi. Autorregulación
   a) Pautas y principios rectores del manual de estilo a utilizar.
   b) Líneas generales del código de ética previsto.
   c) Criterios publicitarios referidos a la infancia, los discapacitados, y otras poblaciones vulnerables.
   d) Gestión de los reclamos y quejas de la audiencia.
xii. Responsabilidad social de la empresa: Acciones de responsabilidad para con: los trabajadores, los accionistas, la comunidad, la audiencia y el medio ambiente, etc.
xiii. Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación.

13) Para el caso que URSEC o CHAI requieran aclaraciones sobre determinada información/documentación presentada, el proponente dispone, para cursar respuesta, de un plazo no prorrogable de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud. Dichas aclaraciones deberán tramitarse por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

14) Las propuestas se recibirán en la sede de URSEC en sobre cerrado hasta la hora 15:00 del día correspondiente al plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contado a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del Poder Ejecutivo de aprobación del Pliego. Se deberá incluir en el sobre la inscripción *"LLAMADO A INTERESADOS TDT EN MONTEVIDEO"*, individualizándose a continuación al solicitante (ver Anexo 6).

15) La apertura de las propuestas se efectuarán en la referida sede, a partir de la hora 16:00 del mismo día indicado en el numeral anterior.

16) A partir del tercer día hábil siguiente a la apertura y por el término de 10 (diez) días hábiles, URSEC dará a conocer públicamente a través de su portal en Internet: a) la nómina de las personas que presentaron sus propuestas. En el caso de las personas jurídicas, se indicará la integración y participación societaria, b) los Proyectos Técnicos y c) los Proyectos Comunicacionales.

17) Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la apertura se efectuará una Audiencia Pública destinada a recoger comentarios sobre las propuestas presentadas por los aspirantes a asignatarios en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39, 40 que podrán ser tomados en consideración para la evaluación de los postulantes. El lugar y horario será oportunamente determinado por URSEC en coordinación con CHAI.

VII - ACTUALES TITULARES DE AUTORIZACIONES EN MONTEVIDEO

18) En atención a sus antecedentes como radiodifusores y con el objetivo de facilitar la continuidad de sus actuales servicios analógicos podrán ser asignatarios, cada uno de un canal de 6 MHz (28, 29 y 31), Montecarlo TV S.A., Sociedad Anónima Estación de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A. Ello procederá siempre que:
   a) Presenten su solicitud en el marco del Llamado público;
   b) Cumplan con los requisitos exigidos;
   c) Acepten los términos y condiciones establecidos.

VIII - DE LA EVALUACIÓN POR URSEC

19) URSEC analizará las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los aspectos formales de la información y documentación aportada.
Sin perjuicio de ello, respecto a la documentación contenida en la Parte 1, se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos.
En el caso de los Proyectos Técnicos (Parte 2), URSEC evaluará su adecuación a los requerimientos de cobertura radioeléctrica, servicios técnicos de radiodifusión y la coherencia de la eventual red de transporte accesoria.
URSEC remitirá a la CHAI las propuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las mismas.
URSEC remitirá las propuestas y los correspondientes informes (Parte 1 y Parte 2) al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura.

IX - DE LA EVALUACIÓN POR LA CHAI

20) Todas las propuestas serán evaluadas en forma global y, para el caso de la adjudicación de los canales radioeléctricos 38, 39,40, valoradas de acuerdo con los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el Anexo 7 por la CHAI.

La CHAI elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería su recomendación, dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las propuestas.

X - DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO

21) Para la adjudicación del presente Llamado Público se considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego y se evaluarán las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios:
   a) la inclusión de diversidad de señales audiovisuales propias y servicios conexos e interactivos gratuitos;
   b) los compromisos de inclusión de producción audiovisual nacional y local propia;
   c) la participación de productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual en la cadena de producción y difusión;
   d) la creación de empleos directos y cumplimiento de las garantías laborales;
   e) los compromisos en materia de pautas publicitarias;
   f) los compromisos de atención a las personas con discapacidades visuales y auditivas, incluyendo el porcentaje de programación con contenido accesible mediante sub-titulado, lengua de señas y audio-descripción;
   g) los antecedentes como empresarios de la comunicación;
   h) el proyecto técnico presentado, en función del requerimiento de prestar adecuada calidad de servicio en el Área Metropolitana, para lo cual se debe alcanzar determinado nivel de campo eléctrico en el contorno del área geográfica;
   i) la viabilidad económica de ejecución de la propuesta.

22) En el caso de un canal radioeléctrico de 6 MHz sea asignado en forma compartida a varios titulares, la utilización del sistema "one seg" corresponderá exclusivamente a uno de ellos y

recaerá en quien obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta.

23) Los canales radioeléctricos de 6 MHz cuyo uso se asignará por concurso en base al presente Pliego son los que se detallan a continuación:

Identificación	Límites (MHz)	Frecuencia central del canal de transmisión[6]
38	614-620 MHz	617 Mhz + α
39	620-626 MHz	623 Mhz + α
40	626-732 MHz	629 Mhz + α

24) En tanto se presenten al Llamado y cumplan con la totalidad de los requerimientos de este Pliego, se efectúan las siguientes reservas de canales para su asignación, en forma exclusiva, a las personas jurídicas individualizadas a continuación:

Identificación	Límites (MHz)	Frecuencia central del canal de transmisión[7]
28	554-560 MHz	557 MHz + α
29	560-566 MHz	563 MHz + α
31	572-578 MHz	575 MHz + α

Identificación	Persona Jurídica
28	Sociedad Televisora Larrañaga S.A.
29	Monte Carlo TV S.A.
31	Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos

En caso que las precitadas sociedades no se presenten al Llamado o no cumplan con la totalidad de los requerimientos del Pliego, quedará automáticamente sin efecto la reserva del correspondiente canal radioeléctrico y, consecuentemente, el mismo podrá ser asignado a otros interesados en las mismas condiciones técnico-regulatorias aplicables a los canales radioeléctricos 38, 39 y 40.

XI - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

25) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público que sean asignatarios exclusivos de un canal de 6 MHz obtendrán:

a) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma exclusiva estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadores de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el Área Metropolitana de Montevideo;

b) la asignación, por el plazo de 15 (quince) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en los numerales 23 y 24), en condición de exclusivo para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el Área Metropolitana Ampliada, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de diez años cada vez, en las condiciones establecidas.

26) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público que sean asignatarios compartidos de un mismo canal de 6 MHz obtendrán:

a) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma compartida estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadoras de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el Área Metropolitana de Montevideo;

b) la asignación, por el plazo de 15 (quince) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en el numeral 23), en condición de compartido para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el Área Metropolitana Ampliada, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 años cada vez, en las condiciones establecidas.

27) Los titulares de autorizaciones de estaciones de televisión analógica que obtengan la asignación de un canal en la banda de UHF, dispondrán de un plazo de 9 (nueve) meses para el inicio efectivo de las transmisiones comerciales (al menos la señal "espejo" de su señal analógica en calidad estándar - "SD"). El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución de asignación dictada por el Poder Ejecutivo.
El plazo podrá prorrogarse por URSEC por una sola vez, hasta por 3 (tres) meses, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

28) Los nuevos titulares de autorizaciones de estaciones de televisión dispondrán de un plazo de 12 (doce) meses para el inicio efectivo de las transmisiones comerciales (al menos la señal en calidad estándar - "SD"). El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución de asignación dictada por el Poder Ejecutivo.
El plazo podrá prorrogarse por URSEC hasta por 1 (un) año, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

29) Se entiende por fuerza mayor, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no previsibles o inevitables que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

30) Para efectivizar el inicio de las transmisiones, URSEC efectuará la habilitación técnica de las estaciones de forma de verificar su adecuado funcionamiento de acuerdo a los parámetros de operación establecidos en cada caso y en correspondencia con el Proyecto Técnico definitivo. La inspección correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la presentación de la solicitud.
A tal fin los interesados presentarán oportunamente la solicitud ante URSEC adjuntando: a) los ajustes efectuados al Proyecto Técnico presentado en el Llamado; b) el permiso para erigir la estructura soporte del sistema radiante expedida por la Intendencia de Montevideo y c) el permiso de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para el balizamiento correspondiente.
En los casos de asignatarios compartidos de un mismo canal de 6 MHz, cada uno deberá presentar el Proyecto Técnico definitivo, el cual deberá contener la información/documentación detalladas en el numeral 12 de este Pliego [literales h-ii) a h-xii) y h-xiv) inclusive de la Parte 2].

31) Sin perjuicio de la habilitación técnica, las estaciones podrán ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deberán brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que no se cumplen con los parámetros de funcionamiento autorizados, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los titulares, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder.

32) Los titulares de las autorizaciones:

a) Deberán presentar a URSEC sus estados contables anuales, con contabilidad suficiente y auditados, dentro de los 120 (ciento veinte) días de cierre de cada ejercicio, acompañados de:
- cuadro de evolución del patrimonio,
- estado de origen y aplicación de fondos,
- notas,
- declaraciones juradas fiscales de cada ejercicio.

b) Deberán efectuar los aportes y pagos que correspondan por ostentar autorización para la prestación del servicio de radiodifusión.

c) Deberán proporcionar a URSEC toda la información que le sea requerida relativa a las condiciones de instalación, funcionamiento y prestación del servicio de radiodifusión así como de los sistemas de telecomunicaciones asociados.

d) Deberán gestionar ante URSEC la autorización para modificar cualquiera de los parámetros de operación de las estaciones transmisoras y del sistema de transporte;

e) No podrán ofrecer ni comercializar con costo para el telespectador, los servicios conexos o interactivos de valor agregado, hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica.

f) Deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:
- habilitar el uso gratuito de hasta 15 (quince) minutos

[6] α=142,857 kHz
[7] α=142,857 kHz

diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público por parte de organismos públicos estatales y no estatales;
- incluir, sin costo, acceso a servicios conexos e interactivos provistos por el Estado, tales como aplicaciones de gobierno electrónico, de salud o educación, entre otros, los cuales serán desarrollados bajo responsabilidad y presupuesto de los organismos estatales involucrados;
- promover la producción de contenidos y aplicaciones nacionales, y el uso de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales;
- brindar, de manera progresiva, accesibilidad a personas con discapacidades visuales y auditivas a todos o parte de los servicios ofrecidos, en función del Proyecto Comunicacional que se compromete a ejecutar.

33) Los titulares de servicio de radiodifusión que sean asignatarios de un canal completo de 6 MHz estarán obligados a utilizar todo el ancho de banda con señales y servicios propios, incluyendo la obligación de transmitir al menos una señal en alta definición ("HD") con su correspondiente señal de idéntico contenido pero en definición estándar ("SD") (señal "espejo").

34) Quienes obtengan la asignación de un canal compartido, serán solidariamente responsables por el funcionamiento de la estación radioeléctrica y la prestación del servicio.

35) Desde el punto de vista de la cobertura radioeléctrica el nivel de intensidad de campo deberá ser igual o superior a 51 dBμV/m medido a 10 (diez) metros del suelo en el contorno del Área Metropolitana, no pudiéndose superar dicho valor fuera del contorno del Área Metropolitana Ampliada, debiéndose alcanzarle esos niveles a más tardar el 21 de noviembre de 2015.

XII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TRANSMISIONES

36) Los parámetros de transmisión de cada una de las estaciones de televisión deben ajustarse a las siguientes características:

a) Sistema de transmisión de la señal en modalidad digital ISDB-T;

b) Intensidad de campo prevista en el contorno del área de servicio del Área Metropolitana: mínimo 51 dBμV/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;

c) Intensidad de campo prevista en el contorno del área de servicio del Área Metropolitana Ampliada: máximo 51 dBμV/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;

d) PER en el canal radioeléctrico mínima, compatible con la adecuada prestación del servicio en el área geográfica establecida y en correspondencia con la altura media de antena;

e) El nivel de las emisiones en cada canal radioeléctrico de 6 MHz, a partir de los 2,79 MHz respecto a su centro, deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (Mhz)	**Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal** (dB)
-3,00	34
-2,86	20
-2,79	0
2,79	0
2,86	20
3,00	34

f) El nivel de las emisiones fuera del canal radioeléctrico de 6 MHz deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (MHz)	**Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal (dB)**
-15,00	97
-9,00	97
-4,50	67
-3,15	50
3,15	50
4,50	67
9,00	97
15,00	97

g) La estabilidad de frecuencia de las portadoras cuando la temperatura varía entre + 10 ºC y + 50 ºC y la tensión de alimentación varía entre ± 15 % de la tensión nominal, debe ser obligatoriamente mejor que ± 1 Hz.
El desvío de frecuencia de las portadoras debe ser obligatoriamente menor que ± 1 Hz.

h) Los valores de la tolerancia de frecuencias de los equipos de transmisión y los niveles máximos de potencia permitidos para las emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda y en el dominio no esencial, son aquellos establecidos por el Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT. [8] [9]

37) Los parámetros técnicos de operación se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la URSEC con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de servicio.

38) Si en la práctica se verificara que las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones autorizados previamente, deberán cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración de los inconvenientes.

39) Complementariamente, con el objetivo que el nivel de intensidad de campo eléctrico permita la recepción en condiciones adecuadas de regularidad y calidad de servicio, podrán ponerse en operación estaciones repetidoras/reforzadoras de señal dentro del área establecida.
A tales efectos los interesados deberán obtener la habilitación de URSEC, para lo cual deberán previamente presentar el proyecto técnico correspondiente, incluyendo la red de transporte a utilizar.
URSEC establecerá los parámetros de operación de forma que no se modifique el área de servicio establecida.

40) Los asignatarios de canales radioeléctricos deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos por las RNI que en su oportunidad se dicten.

41) En caso de corresponder, los asignatarios de canales radioeléctricos contiguos deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de los mismos en la misma área geográfica, de forma de garantizar la correcta operativa técnica de los sistemas. Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse las técnicas del arte disponibles de acuerdo a condiciones lógicas y racionales, incluyendo las eventuales limitaciones emergentes de las distancias que se deban cumplir entre plantas transmisoras.
Con el objetivo de prevenir la ocurrencia de interferencias perjudiciales a estaciones receptoras que se ubiquen en el área de servicio requerida, se recomienda que las estaciones

[8] Tolerancia aplicable a los transmisores es de 500 Hz.

[9] Para todo componente no esencial, la atenuación (potencia media dentro de la anchura de banda necesaria en relación con la potencia media del componente no esencial de que se trate) será como mínimo de 60 dB y no se superará el límite de 20 mW de potencia media absoluta.

transmisoras que operen en los canales 28, 29 y 31 se ubiquen a una distancia máxima entre sí de 3 km y también del punto con coordenadas geográficas 34° 52′ 35″ de latitud sur y 56° 11′ 12″ de longitud oeste.
Con el mismo objetivo descrito precedentemente, se recomienda que las estaciones transmisoras que operen en los canales 39 a 41 inclusive se ubiquen a una distancia máxima entre sí de 3 km.

42) Los equipos transmisores de radiocomunicación deberán contar con la debida homologación de URSEC.

XIII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES

43) Quienes resulten autorizados tendrán derecho a:
a) Brindar una programación de televisión gratuita en definición estándar (SD) o alta definición (HD), pudiendo optar por ofrecer una o varias señales, o una combinación de ambas, de acuerdo a la asignación de espectro que dispongan y las condiciones técnicas de transmisión que se habiliten;
b) Ofrecer, de manera complementaria y accesoria a su programación de televisión, servicios conexos gratuitos como ser teletexto y guía de programación, así como otros servicios interactivos gratuitos de acceso a la información o de servicio público. Servicios conexos o interactivos de valor agregado no podrán ser ofrecidos ni comercializados con costo para el espectador hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica. Los servicios conexos o interactivos que redunden en accesibilidad, tales como sub-titulado, lengua de señas y audio-navegación, serán siempre de carácter gratuito;
c) En el caso de ser asignatario de un canal de 6 MHz, ofrecer sus señales de televisión digital para su recepción gratuita en dispositivos portátiles a través de un segmento de espectro del canal (sistema denominado "one seg"). En el caso que el canal sea asignado en carácter compartido, el titular que obtenga un mayor puntaje en la evaluación de su propuesta será quien obtenga la asignación de dicho segmento.

XIV - RENOVACIONES

44) Los titulares tendrán la opción de renovación de las autorizaciones a otorgar por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 (diez) años cada vez en las condiciones establecidas.

XV - SANCIONES

45) Serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y demás normas concordantes.

46) El incumplimiento de las contraprestaciones previstas en los literales a) a d) del artículo 15 del Decreto 153/012, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

XVI - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

47) El incumplimiento en el plazo dispuesto para el inicio de las transmisiones comerciales prestación comercial del servicio, de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas, determinará la revocación de las autorizaciones que le fueran conferidas sin derecho a reclamación alguna y la pérdida del depósito de la garantía de Mantenimiento de Interés.

48) Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen jurídico vigente y en el artículo anterior, las autorizaciones otorgadas al Autorizado podrán ser revocadas en los siguientes casos:
a) Por la cesión, subcontratación, arrendamiento, o toda otra forma de transferencia total o parcial, directa o indirecta, del derecho de uso de total o parcial del canal radioeléctrico de 6 MHz, dentro de los primeros 5 (cinco) años, salvo que el Poder Ejecutivo deba considerar la solicitud motivada por fallecimiento del titular.
b) Si en cualquier momento se hiciera imposible la explotación del servicio, por razones debidas o relacionadas con los titulares de las autorizaciones, se procederá a la revocación de las mismas;
c) Actos reiterados de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la URSEC.
d) Quiebra, concurso, concordato o liquidación del autorizado;
e) Embargo con o sin secuestro de equipos y mercaderías del Autorizado o embargos genéricos por una cantidad superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de activos declarados en su último balance.
f) Las ausencias reiteradas o prolongadas del país, constituirán - salvo justificación adecuada al respecto - presunción de carencia de domicilio real y permanente en la República, lo que dará mérito a que el Poder Ejecutivo cancele las autorizaciones concedidas.
g) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Autorizado conforme al presente Pliego y sus anexos, o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

XVII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

49) El depósito que garantiza el Mantenimiento de Interés podrá ser retirado en los siguientes casos:
a) Por todos los interesados luego de transcurridos 12 (doce) meses de la fecha del Llamado, si no hubiere recaído antes decisión del Poder Ejecutivo y sin que con ello pierda derecho a continuar participando del Llamado hasta su culminación;
b) Por aquellos solicitantes a quienes no se les otorgue la autorización solicitada;
c) Por aquellos solicitantes a quienes se les otorgue la autorización solicitada y la habilitación de la estación por parte de URSEC se efectivice dentro del plazo otorgado a tal fin.

Dicho reintegro no admitirá reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará intereses

50) Los adjudicatarios de las autorizaciones perderán la garantía de Mantenimiento de Interés en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Llamado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

51) Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en su carácter de prestadores de servicios de radiodifusión deberán, entre otras, informar por escrito a la URSEC, dentro del plazo de 2 (dos) horas, acerca de cualquier falla que conlleve la interrupción de las transmisiones en los horarios habituales de operación;

52) Las autorizaciones que otorga el Poder Ejecutivo, o en su caso URSEC, para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de las que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, por lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades competentes que en cada caso correspondan.

53) Los adjudicatarios de este Llamado público serán responsables por:
a) El cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Pliego;
b) El cumplimiento de todas las obligaciones que apareja la autorización del uso de frecuencias radioeléctricas;
c) El cumplimiento de todas las especificaciones que emita la URSEC;
d) El cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable en materia de servicios de telecomunicaciones, y en particular, de radiodifusión.

XVIII - CONSULTAS Y ACLARACIONES

54) Sólo los interesados que hayan adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en el presente Llamado, dirigiéndose a la URSEC.
Las consultas y pedidos de aclaración deberán:
a) ser específicas;
b) indicar en cada caso a qué numeral del Pliego refieren;
c) ser formuladas por escrito cursadas por dos medios fehacientes: al fax (29028082 Int. 292) y a la dirección de correo electrónico tdtmvdcome@ursec.gub.uy;
d) ser cursadas hasta antes de la hora 15:00 del décimo día hábil anterior al plazo de presentación de las Propuestas.

Vencido el precitado plazo, no se recibirán consultas ni pedidos de aclaración.

55) URSEC evacuará las consultas y pedidos de aclaración efectuados por los interesados. Las respuestas, así como las aclaraciones serán publicadas en el Portal de la institución en Internet dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y se considerarán incorporados al Pliego.

ANEXO 1
ÍNDICE DEL CONTENIDO

ÍNDICE TITULAR DE LA PROPUESTA			
Documentación	**Cantidad de hojas**	**Se ubica de**	
		de	**a**
PARTE 1			
Nota de presentación que incluye: a) domicilio constituido en Montevideo b1) datos de teléfonos b2) datos de fax b3) datos de dirección de correo electrónico c) declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria; d) declaración jurada de que el interesado cumple con las exigencias establecidas en el Pliego; e) declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC; f) declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del Pliego			
Recibo de adquisición del pliego			
Comprobante de constitución de Garantía de Mantenimiento de Interés			
Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella			
Declaración sobre participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y detalle de las condiciones de la eventual participación			
PERSONA FÍSICA Documentación			
Cédula de Identidad (fotocopia certificada)			
Credencial Cívica (fotocopia certificada)			
Constancia de domicilio (expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo)			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con la DGI			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BPS			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BSE			
Acreditación de solvencia moral (se incluirá el certificado de habilitación policial)			
Estado de Responsabilidad Patrimonial (formulario del Anexo 5)			
Declaración jurada ante la DGI del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio			
PERSONA JURÍDICA - Documentación			
Testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados o del contrato social de constitución, con sus modificaciones, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas			
Certificado notarial de representación de la Sociedad o Poder Especial otorgado por Escribano Público			
Certificado notarial del que surja composición del capital social			
De cada socio o accionista se debe presentar: a) Cédula de Identidad (fotocopia certificada)			
b) Credencial Cívica (fotocopia certificada)			
c) Constancia de domicilio (expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo)			
d) Acreditación de solvencia moral (se incluirá el certificado de habilitación policial)			
e) Estado de Responsabilidad Patrimonial (formulario del Anexo 5)			
f) Declaración jurada ante la DGI del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con la DGI			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BPS			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BSE			
Medio físico de almacenamiento conteniendo los archivos electrónicos en formato "pdf" de la totalidad de la propuesta y documentación presentada			

PARTE 2			
Proyecto técnico incluyendo listado valorizado de equipamiento e infraestructura			
i) manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda			
ii) memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar			
iii) ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal			
iv) datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación			
v) diagramas, dimensiones y ubicaciones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras			
vi) especificaciones de los sistemas radiantes de transmisión			
vii) altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora			
viii) especificaciones de la línea de transmisión y de los conectores			
ix) especificaciones técnicas de los transmisores de potencia			
x) cálculos del área de servicio estimada			
xi) condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción			
xii) detalle condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida			
xiii) listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento			
xiv) identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión y detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico			
PARTE 3			
Proyecto comunicacionaL			
i) Resumen Ejecutivo			
ii) Propuesta de utilización del espectro			
iii) Objetivo del proyecto			
iv) Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural			
v) Estrategia de programación			
vi) Pautas publicitarias			
vii) Propuesta de servicios conexos			
viii) Modelo de negocio			
ix) Política de Inversiones			
x) Política de Recursos Humanos			
xi) Autorregulación			
xii) Responsabilidad social de la empresa			
xiii) Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación			
VARIOS			
2 (dos) copias completas de la totalidad de la propuesta			

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Montevideo, ... de ... de 2012.

SEÑORES DE URSEC

De nuestra consideración:

......*(En el casos de persona jurídica: Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del interesado o Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del/de los representante/s del Interesada/o. En caso de persona física: Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del/de los representante/s de la Interesada)* .... (si corresponde, en nombre y representación de .... - Interesada/o - según se acredita con el respectivo testimonio notarial de poder vigente que se adjunta), declara/n bajo juramento:

- Que el Interesada/o es: .... *(nombre de persona física o jurídica);*
- Que el Interesada/o constituye domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria:
  - en la ciudad de Montevideo en .... *(calle, número)*
  - teléfono/s ....
  - fax ....
  - dirección de correo electrónico.....;
- La veracidad y exactitud de la Presentación realizada y el compromiso a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la URSEC cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación respecto a las informaciones contenidas en ella;
- Que el Interesada/o cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Convocatoria;
- Que se conoce y acepta en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Convocatoria, así como sus Anexos, reglas, Leyes, Regulaciones, Resoluciones, Declaraciones, Comunicados, Aclaraciones, Modificaciones, requisitos y Derecho aplicable que regula el procedimiento;
- Que se asume la totalidad de las Responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la Convocatoria.

Atentamente,

Firma/s del/de la Interesado/a o del/de los representante/s del Interesada/o

----

Aclaración de Firma/s

ANEXO 3

TEXTO BÁSICO DE FIANZA O AVAL BANCARIO

El texto de la fianza o aval deberá indicar como mínimo:

a. identificación de esta Convocatoria.
b. período de validez el que en ningún caso debe ser inferior al 31 de octubre de 2015.
c. suma a garantizar, la cual debe corresponderse con el monto fijado por el Poder Ejecutivo como garantía de Mantenimiento de Interés.
d. que el importe garantizado será entregado a URSEC sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega por cualquier medio idóneo.
e. que se emite el documento en carácter de fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1379 y 2118 del Código Civil y a favor de URSEC.

Las firmas de los representantes (fiador o avalista) deberán estar certificadas por el Banco Central.

ANEXO 4

FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ESTADO DE RESPONSABILIDAD AL:

Apellido Paterno	Apellido Materno
Primer Nombre	Segundo Nombre

Nacionalidad	Nro.documento de identidad	Nro.telefónico	Correo electrónico

Domicilio		
Calle y número	Localidad y Departamento	

Estado Civil	Apellidos y Nombres de la pareja	Separación de bienes

Cotización de monedas al

1 U$S ____ $ 1 € ____ $

ACTIVOS

DEPÓSITOS

Origen	Banco	Nº de cuenta	Valor actual de su cuota parte			Observaciones
			$	U$S	€	

SUBTOTAL DEPÓSITOS $

INMUEBLES

Origen	Padrón Nº	Tipo	Localidad	Departamento	% de propiedad	Aforo Contr.Inmob. ($)	Valor estimado de su cuota parte ($)
			Calle y Nro.				

SUBTOTAL INMUEBLES $

VEHÍCULOS

Origen	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Padrón	Aforo ($)	Valor estimado de su cuota parte ($)

SUBTOTAL VEHÍCULOS $

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y VALORES

Origen	Clase de Títulos	Entidad Emisora	% de capital	Valor nominal ($)	Valor efectivo ($)	Valor estimado de su cuota parte ($)

SUBTOTAL PARTICIPACIONES Y VALORES $

OTROS BIENES

Origen	Detalle de Bienes (no incluir bienes de uso domestico)	Valor estimado de su cuota parte ($)

SUBTOTAL OTROS BIENES $

TOTAL ACTIVOS $

OBSERVACIONES:

ANEXO 5

LISTADO VALORIZADO DE EQUIPAMIENTO

LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS

Fecha:

Titular de la Propuesta

Control Central y Centros de generación de programación

Ítems	¿Gasto/inversión ya realizada?	Gasto/Inversión efectuada/prevista		Observaciones
		$	U$S	
Infraestructura edilicia (Estudios, incluir electricidad, iluminación, Archivo, cuarto de grabación, etc.)				
Equipamiento para producción portátil (cámaras, micrófonos, monitores, etc.)				
Equipamiento para post-producción (video, audio, gráficos)				
Controles de estudio, islas de edición, etc.				
Sistema de recepción satelital				
Controles de emisión de estudios, etc.				
Equipamiento de ruteo y monitoreo de señal				
Vehículos				
Equipamiento de móviles de exteriores				
Otros				

SUBTOTAL $

Sistema de Transmisión

Ítems	¿Gasto/inversión ya realizada?	Gasto/Inversión efectuada/prevista		Observaciones
		$	U$S	
Transmisor es de estación principal (incluyendo amplificador de potencia, excitador, filtros, etc.)				
Sistemas de antenas de estación transmisora principal				
Transmisor/es de estaciones reforzadoras/repetidoras de señal				
Sistemas de antenas de estaciones reforzadoras/repetidoras de señal				
Infraestructura edilicia en estación principal				
Infraestructura edilicia en estaciones reforzadoras/repetidoras de señal				
Estructuras soporte de antenas en estación principal				
Estructura/s soporte de antenas en estaciones reforzadoras/repetidoras				
Otros				

SUBTOTAL $

Sistema de Transporte

Ítems	¿Gasto/inversión ya realizada?	Gasto/Inversión efectuada/prevista		Observaciones
		$	U$S	
Sistemas de transporte de programación entre centros de programación y plantas transmisoras				
Estructuras complementarias				
Otros				

SUBTOTAL $

Varios/Otros

Ítems	¿Gasto/inversión ya realizada?	Gasto/Inversión efectuada/prevista		Observaciones
		$	U$S	

SUBTOTAL $

GASTO/INVERSIÓN EFECTUADA/PREVISTA PARA EL DESPLIEGUE

TOTAL $

Firma

Cédula Identidad

Contrafirma: ____________________

PASIVO

DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS

Acreedor	Bien gravado	Saldo

SUBTOTAL DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS $

DEUDAS BANCARIAS

Banco	Saldo

SUBTOTAL DEUDAS BANCARIAS $

OTRAS DEUDAS (civiles, comerciales y fiscales)

Acreedor	Saldo

SUBTOTAL OTRAS DEUDAS $

TOTAL PASIVO $

TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO NETO
$	$	$

Quien suscribe declara que: Ninguno de los bienes inmuebles, rurales y /o urbanos detallados precedentemente, ha sido constituido en bien de familia. Este Estado de Responsabilidad representa un estado fiel de mi situación a la fecha indicada, dejando expresa constancia que además de las que figuran en él, no adeudo suma alguna ya sea por arrendamiento, hipoteca, prenda, ni por ningún otro concepto.

Fecha:

Firma

Cédula Identidad

Contrafirma:____________________________

CERFIFICO QUE: Los bienes relacionados en el Activo son propiedad del declarante

Fecha:

Firma

Cédula Identidad

Contrafirma: ___________________________

ANEXO 6

INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO

LLAMADO A INTERESADOS TDT EN MONTEVIDEO

TITULAR DE LA SOLICITUD:______________________

ANEXO 7

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

1.- PUNTAJES

Se establecen los siguientes puntajes máximos según los criterios a evaluar:

1.1.-Interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz

Señales propias	18
Cuota producción nacional	18
Programación innovadora nacional	15
Empleos directos	8
Pautas publicitarias	8
Accesibilidad	8
Antecedentes	10
Evaluación global proyecto	15
TOTAL	100

1.2.- Interesados en obtener la asignación de un canal compartido de 6 MHz

Cuota producción nacional	22
Programación innovadora nacional	18
Empleos directos	10
Pautas publicitarias	10
Accesibilidad	10
Antecedentes	12
Evaluación global proyecto	18
TOTAL	100

2.- CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN

2.1.- Señales propias

Este criterio se aplica únicamente a interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz.

En la Tabla 1 se detallan las diferentes combinaciones de señales, indicando en cada casillero con una "x" la señal que se incluye en cada opción, con los correspondientes puntajes.

En todos los casos "HD" y "SD espejo" significan, la señal en alta definición ("HD") y su espejo en definición estándar ("SD") requeridas por el Decreto 153/012.

"S 2" significa una señal adicional con una programación semanal que sea diferente de la programación de la señal principal ("HD" y su "SD espejo") en, al menos, un 60% (sesenta por ciento) del tiempo.

"One-seg" significa la trasmisión de programación por el segmento del canal de 6 MHz, destinado a dispositivos móviles.

S.conexos significa aplicaciones interactivas asociadas a una de las señales, considerándose para la puntuación cuando se incluyan al menos 3 (tres) aplicaciones además de la Guía Electrónica de Programación.

"HD"	"SD espejo"	"S 2"	"One-Seg"	S.conexos	Puntos
x	x	x	x	x	18
x	x	x	x		12
x	x		x	x	12
x	x	x		x	12
x	x	x			6
x	x		x		6
x	x			x	6
x	x				0

TABLA 1

2.2.- Cuota de producción nacional

Este ítem puntúa la cuota pantalla de producción nacional. Para el caso de interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz, se consideran únicamente los contenidos emitidos por la señal "HD" y su espejo "SD".

Se establece el criterio de la Tabla 2 donde:

- "P" es el porcentaje de contenidos de producción nacional emitidos en una semana tipo, cuyo horario de comienzo de emisión sea entre las 7 y las 23 horas;
- "Puntaje máx" es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 18 (dieciocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 22 (veintidos) puntos para aspirantes a una señal.

P	Puntaje
<50	0
≥50 y <70	$\frac{\textit{Puntaje máx} * (P - 50)}{20}$
≥70	*Puntaje máx*

TABLA 2

2.3.- Programación innovadora nacional

En este ítem se puntúa la producción nacional de contenidos educativos, documentales y de ficción. Para el caso de interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz, se considerarán los contenidos emitidos por la señal "HD" y la señal "S 2" (de existir).

Se establecen los criterios de puntuación de la Tabla 3, donde:

- "t" son el promedio anual de las horas semanales de emisión de los contenidos correspondientes, ponderado por tipo de emisión y tipo de producción;
- "Puntaje máx" es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 15 (quince) puntos para aspirantes a un canal completo y 18 (dieciocho) puntos para aspirantes a una señal.

Contenidos	Puntaje
Educativos	$P1 = \frac{\textit{Puntaje máx} * t}{6}$
Documentales	$P2 = \frac{\textit{Puntaje máx} * t}{6}$
Ficción	$P3 = \frac{\textit{Puntaje máx} * t}{3}$

TABLA 3

La Tabla 4 indica el criterio de ponderación por tipo de emisión.

Tipo de emisión	Ponderación
Primera vez	1
Primera repetición	0,5
Segunda repetición	0,25
Siguientes	0,15

TABLA 4

La Tabla 5 indica el criterio de ponderación por tipo de producción

Tipo de producción	Ponderación
Producción propia	1
Producción independiente[10]	1,5
Coproducción[11]	2

TABLA 5

Para determinar el valor ponderado de cada hora de emisión de un contenido de ficción, documental o educativo se debe multiplicar por los dos valores correspondientes en las tablas anteriores. El puntaje es la suma de P1, P2 y P3, acotado superiormente por el puntaje máximo asignado a la categoría.

2.4.- Empleos directos

El puntaje asignado a este punto es

$$P = \frac{e}{emax} * \text{Puntaje máx}$$

Donde:

- "e" es la cantidad ponderada de empleos directos de la propuesta
- "emax" es el valor de la propuesta válida con mayor cantidad de empleos ponderados;
- "Puntaje máx" es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.

La Tabla 6 indica el criterio de ponderación de cada empleo

Empleo	Valor
Personal de dirección	2
Técnicos	2
Comunicadores	2
Administrativos	1
Servicios auxiliares (limpieza, etc)	0,4

TABLA 6

2.5.- Pautas publicitarias

Este ítem puntúa los minutos de publicidad por hora de programación. Para el caso de aspirantes a un canal completo se considerarán únicamente los contenidos emitidos por la señal "HD".
En la Tabla 7 se indica el puntaje asignado a los minutos de publicidad por hora de programación. En la misma:
- "t" es la máxima cantidad de minutos de publicidad por hora, no acumulables, en el horario de 18.00 a 24.00 horas;
- "Puntaje máx" es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.
-

t	Puntaje
<10	*Puntaje máx*
≥10 y <15	$\frac{\text{Puntaje máx}}{5} * (15 - t)$
≥15	0

TABLA 7

2.6.- Accesibilidad

Se puntúa las horas semanales de contenidos que cuenten con servicios de accesibilidad, considerando para ello únicamente los contenidos emitidos por la señal "HD" en el caso de aspirantes a un canal completo. El puntaje asignado a este rubro es

$$P = \frac{t}{tmax} * \text{Puntaje máx}$$

Donde:
- "t" representa las horas ponderadas semanales con servicios accesibles;
- "tmax" es el valor de la propuesta válida con mayor cantidad de horas ponderadas, en caso que este valor sea mayor que 62. Caso contrario "tmax" vale 62.
- "Puntaje máx" es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.

A los efectos de ponderar las horas de contenidos con servicios de accesibilidad se consideró el tipo de contenido, priorizando programas informativos y el horario, priorizando el horario central de 07.00 a 23.00 horas.
Los valores de ponderación se indican en la Tabla 8.

	Horario central	No
Informativo	4	3
Otros	2	1

TABLA 8

A modo de ejemplo, 1 (una) hora de informativo con servicios de accesibilidad en horario central vale 4 (cuatro) horas y fuera de este horario vale 3 (tres) horas.

2.7.- Antecedentes

Se puntúa los antecedentes de los proponentes como empresarios de la comunicación. Para el caso de personas jurídicas se considera los antecedentes de la misma, mientras que para los consorcios se consideran los antecedentes de las personas jurídicas componentes que posean antigüedad en los rubros que se detallan en la Tabla 9. El puntaje asignado a esta categoría es 10 (diez) puntos para aspirantes a un canal completo y 12 (doce) puntos para aspirantes a una señal.

A los efectos de determinar el puntaje se considerarán los años de antigüedad en el rubro, ponderados de la siguiente manera:

Rubro	Ponderación
Empresa de Televisión	1
Empresa de Radio ó de Producción Audiovisual	0,5
Empresa de otros medios de comunicación (Prensa, Portales de Noticias, etc)	0,25

TABLA 9

El puntaje se asignará según la Tabla 10:

Años	Puntaje
≥10	*Puntaje máx*
<10	$\frac{\text{Puntaje máx}}{10} * \text{Años}$

TABLA 10

2.8.- Evaluación global del Proyecto.

Este rubro se puntuará a partir del estudio del Proyecto Comunicacional presentado, en el formato indicado en el Pliego de Condiciones.

[10] Se considera producción independiente: la realizada por una empresa que, sin ser concesionaria de servicios de televisión abierta, no pertenece ni trabaja exclusivamente para una empresa o persona jurídica y tiene la independencia intelectual y la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión con estándares profesionales
[11] Se considera coproducción: la producción realizada conjuntamente entre el titular del servicio de radiodifusión y una productora independiente en forma ocasional, en la que ninguna de las partes aporte menos del 30% (treinta por ciento) del presupuesto de la producción establecido en el contrato

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 434/012

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social, correspondiente al ejercicio 2013.

(74*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2013, expresadas en pesos a valores de enero-junio 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

I PRESUPUESTO DE INGRESOS **163.090.539.153**

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación		
1	**INGRESOS TRIBUTARIOS**					**98.943.545.816**
	1	**IMPUESTOS**			**21.779.497**	
		1	300	Otros (Impuesto a la ganancia por premios juegos de azar)	21.779.497	
	2	**TASAS**			**42.235.264.110**	
		1	114	IVA Afectación BPS Art. 9 Ley 16.697	29.109.617.726	
				Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social	3.434.357.972	
				Ley 18.083 art.109 (sustitutivo COFIS)	4.541.340.294	
			119	Otros ingresos	5.149.948.118	
	5	**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**			**56.686.502.209**	
		1	100	Contribuciones Patronales de Seguridad Social	31.142.372.347	
		1	200	Contribuciones Personales de Seguridad Social	25.544.129.862	
2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**					**2.001.393.406**
	2	**INGRESOS DE CAPITAL**			**2.001.393.406**	
		2	100	Intereses, Dividendos y Otros	1.543.072.796	
		4	100	Multas y Sanciones	458.320.610	
3	**INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS**					**62.145.599.931**
	0	**INGRESOS POR RECAUDACION**			**59.485.716.607**	
		1	000	Ingresos por recaudación de terceros	59.485.716.607	
	1	**ASISTENCIA FINANCIERA**			**2.659.883.324**	
		2	000	Ingresos por Asistencia Financiera Art. 67 Constitución	**2.659.883.324**	

II PRESUPUESTO OPERATIVO **162.614.750.667**

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación		
0	SERVICIOS PERSONALES					**4.167.077.027**
	1	Retribuciones de Cargos Permanentes			**2.088.668.592**	
		1	311	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados	2.068.264.570	
		1	313	Sueldos Básicos Directores	3.575.837	
		1	316	Suplentes Directores Sociales	308.181	
		2	312	Incremento mayor horario permanente	13.250.439	
		5	301	Gastos de representación Directores	1.692.033	
		2	013	Dedicación permanente Directores	1.577.532	
	2	Retribuciones de Personal contratado con funciones permanentes			**118.155.120**	
		1	321	Sueldos básicos asimilados escalafón civil	117.748.092	
		2	322	Incremento mayor horario contratados	407.028	
	3	Retribuciones de Personal contratado con funciones no permanentes			**22.269.732**	
		2	301	Retribuciones médicos suplentes Asistencia Externa	16.853.256	
		8	800	Alta Especialización	5.416.476	
	4	Retribuciones complementarias			**651.276.905**	
		1	317	Compensación reestructura	61.771.512	
		2	001	Compensaciones congeladas RD 37-52/91	10.200	
		2	026	Compensación docentes	2.000.000	
		2	037	Compensación función vacunadora	204.996	
		2	039	Compensación inspectores	4.878.816	
		2	047	Compensación Zona turística	709.638	
		2	100	Compensación choferes Ley 16.170 Art. 563	298.450	
		2	101	Compensación secretarías RD 19-1/95 - 41-33 95	14.196.180	
		2	103	Compensación encargados agencias RD 22-44 06 y RD 6-1 04	9.273.288	
		2	104	Compensación egresados altos ejecutivos Ley 15.903 26	551.076	
		2	105	Compensación guardería	1.621.956	
		2	106	Compensación enfermería - Turno Rotativo	3.269.146	
		2	107	Compensación computación	13.441.152	
		2	108	Compensación fiscalizadores Atyr RD 29-72/93 - 27-35 00 - 24-2 03	34.877.648	
		2	109	Compensación cajeros Ley 16.226 417 - RD 43-61/92	6.843.713	
		2	112	Destajo	13.618.440	
		2	113	Compensación disponibilidad y guardias	6.339.810	
		2	114	Compensación Especial	1.096.584	
		2	758	Compensación vivienda	8.330.374	

		3	006	Sistema de Remuneracion Variable	365.439.296	
		4	001	Prima por antigüedad cargos permanentes	49.712.302	
		4	011	Prima por antigüedad cargos contratados	51.037	
		5	005	Quebranto de caja Ley 16.226 420	15.960.247	
		6	001	Diferencia por Subrogación	36.781.044	
	5	**Retribuciones diversas especiales**			**412.166.369**	
		2	305	Horario nocturno	4.861.975	
		2	306	Turno rotativo	144.576	
		2	307	Compensación feriados no laborables	814.962	
		3	105	Licencia no gozada	15.612.689	
		7	773	Residencias médicas y becarios	105.024.600	
		8	301	Horas extras	4.824.231	
		9	311	Sueldo anual complementario cargos permanentes	252.894.591	
		9	321	Sueldo anual complementario cargos contratados	27.988.745	
	6	**Beneficios al personal**			**382.062.691**	
		4	774	Compensación por asistencia médica	33.959.360	
		7	750	Prestación por alimentación Permanentes	315.138.036	
		7	751	Prestación por alimentación Contratados	27.798.468	
		9	592	Otros Beneficios al personal (lentes) RD 2- 59 2008	1.027.427	
		5	755	Guardería interior	1.195.200	
		9	001	Becas para alojamiento de hijos de funcionarios	1.450.200	
		9	002	Becas para guardería de hijos de funcionarios	1.494.000	
	7	**Beneficios familiares**			**19.433.425**	
		1	751	Prima por matrimonio	110.097	
		2	752	Hogar constituído	18.865.660	
		3	753	Prima por nacimiento	225.840	
		4	754	Prestaciones por hijo	231.828	
	8	**Cargas Legales sobre servicios personales**			**455.993.501**	
		1	0	Aporte patronal sistema seguridad social s retrib	287.544.453	
		4	0	Aporte patronal FONASA	168.449.048	
	9	**Otras Retribuciones**			**17.050.692**	
		5	000	Contrato Temporal de Derecho Público - Ley 18.719 art.53	11.681.280	
		9	000	Impedidos Ley 18.651 arts 49 y 50	5.369.412	
1	**BIENES DE CONSUMO**					**60.151.515**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**					**1.471.675.372**
5	**TRANSFERENCIAS**					**156.910.246.753**
	1	**Transferencias corrientes al sector Público**			**41.438.452.576**	
		1	016	IRPF Activos	11.851.485.226	
		1	018	Sistema Nacional Integrado de Salud	29.510.689.226	
		5	397	Transferencia corriente al MTSS	76.278.124	
	5	**Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro**			**41.578.973**	
		2	000	Educativas	6.917.500	
		4	000	Asistencia Social Gastos Corrientes	34.661.473	

	6	**Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro**			**422.047**	
		9	000	Transferencias de capital a otras instituciones sin fines de lucro	422.047	
	7	**Transferencias a unidades familiares**			**97.403.483.594**	
		1	000	Jubilaciones	**57.253.842.305**	
		1	001	Industria y Comercio	28.065.421.921	
		1	002	Civiles y Escolares	20.370.022.235	
		1	003	Rurales y Domésticos	8.818.398.149	
		2	000	Pensiones	**18.314.780.086**	
		2	001	Industria y Comercio	9.301.697.416	
		2	002	Civiles y Escolares	6.961.736.253	
		2	003	Rurales y Domésticos	2.051.346.417	
		4	000	Pensiones a la vejez	5.541.713.697	
		4	001	Pensiones Graciables y Pensiones Reparatorias	752.079.927	
		4	002	Asistencia Vejez	174.866.323	
		4	003	Canasta de Fin de Año	108.224.858	
		4	004	Ministerio de Vivienda	154.901.882	
		5	001	Subsidio cargos políticos y particular confianza Ley 15.900 Art. 5	2.592.424	
		6	000	Otras transferencias a unidades familiares por cese reforma del Estado	15.487.038	
		8	001	Trabajo Protegido Ley 18240	109.138.311	
		8	002	Subsidio por Inactividad compensada Ley 18.395	46.738.277	
		8	020	Subsidios por desempleo BPS	3.129.968.160	
		8	021	Subsidios de enfermedad BPS	2.313.871.200	
		8	022	Subsidios de maternidad BPS	619.734.996	
		8	023	Subsidios transitorios por incapacidad parcial	377.292.069	
		8	024	Subsidios por expensas funerarias	62.653.765	
		8	025	Rentas permanentes Rural	30.449.767	
		8	026	Asignaciones Familiares	4.204.708.930	
		8	027	Licencia Aguinaldo y Salario Vacacional Construcción	2.791.727.720	
		8	028	Licencia Aguinaldo y Salario Vacacional Trabajo Domicilio	2.678.945	
		8	029	Ayudas Extraordinarias	500.049.571	
		8	030	Lentes, prótesis y psiquiátricos	210.118.050	
		8	033	Otras transferencias Area de la Salud	663.375.331	
		8	034	Centro Educativo	22.489.962	
	8	**Transferencias al exterior**			**682.500**	
		1	001	Cuotas anuales de afiliación a Organismos Internacionales	682.500	
	9	**Otras Transferencias**			**18.025.627.063**	
		1	300	Fondo Social de Gráficos	10.293.908	
		1	019	BSE Accidentes Construcción	492.920.090	
		1	020	BSE Accidentes Rural	204.110.772	
		1	021	MTSS Fondo de Reconversión Laboral	460.253.674	
		1	022	AFAPS	16.142.065.726	
		1	023	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	304.626.924	
		1	200	MEVIR	28.493.822	
		1	400	Fondo Social Construcción	382.862.147	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**					**5.600.000**

	1	Sentencias judiciales y acontecimientos graves o imprevistos			5.000.000		
		1	000	Sentencias Judiciales Ley 17.296 Art. 31	5.000.000		
	9	Otros gastos no clasificados			600.000		
		9	000	Otros Gastos no clasificados	600.000		

III PRESUPUESTO DE INVERSIONES **475.788.486**

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación			
2	SERVICIOS NO PERSONALES					345.247.017	
3	BIENES DE USO					130.541.469	
	2	Maquinarias, mobiliario y equipos de oficina			49.771.800		
		3	000	Equipos de Informática	41.562.300		
		6	000	Mobiliario de Oficina	8.209.500		
	3	Equipamiento Sanitario y científico			14.957.169		
		1	000	Médicos, quirúrgicos, de laboratorio y otros de salud	14.957.169		
	5	Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones			0		
	7	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes			0		
	8	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores			65.812.500		
		2	000	Otras edificaciones	65.812.500		

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIONES **163.090.539.153**

Artículo 2º.- Las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social, se fijará con ajuste a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 17.556. A dichas remuneraciones podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Los miembros que a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991 modificativas y concordantes. Asimismo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 18.719 del 27/12/2010 en sus artículos 65, 66 y 67.

Artículo 4º.- Todos los funcionarios del Banco de Previsión Social, quedan agrupados en los siguientes escalafones:

El escalafón "R" Gerencial, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que recaen en las más altas jerarquías dentro del Organismo, comprendiendo el desarrollo de actividades de planificación, organización, coordinación y control, tendientes al logro de los objetivos estratégicos del Banco.

El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes, y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El escalafón "B" Técnico Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón profesional "A".

El escalafón "C" Administrativo comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública con actividades de registro, clasificación, análisis, manejo y archivo de datos y documentos, así como, toda otra actividad no incluida en otro escalafón.

El escalafón "D" especializado, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años, de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieran conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "F" servicios auxiliares, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, manejo de vehículos, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

Artículo 5º.- La escala general de remuneraciones por ocho horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales) a valores de enero 2012, es la siguiente:

GRADO	SUELDO BASICO 8 HORAS EFECTIVAS DE LABOR
23	169.265.00
22	141.054.00
21	103.439.00
20	86.872.00
19	80.438.00
18	76.608.00
17	72.960.00
16	63.025.00
15	59.457.00
14	56.092.00
13	52.918.00
12	49.455.00
11	46.656.00
10	44.014.00
9	41.720.00
8	39.546.00
7	37.483.00
6	35.530.00
5	33.677.00
4	31.922.00
3	30.257.00
2	28.680.00
1	24.336.00

Los otros regímenes horarios serán proporcionales a la escala definida en el presente artículo, no pudiendo en ningún caso representar un menoscabo en la remuneración vigente al 31/12/96.

Artículo 6º.- Las retribuciones del Secretario General y del Gerente General del Banco de Previsión Social serán iguales, con un monto básico de $ 188.072.00 (pesos ciento ochenta y ocho mil setenta y dos), a valores enero 2012, y dentro de un régimen de 8 horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales). El sueldo básico de Director Técnico será el 95% del sueldo básico antedicho. A las mencionadas remuneraciones sólo podrán acumularse el Sueldo Anual Complementario, los Beneficios Sociales, la Prima por Antigüedad y el Sistema de Remuneración Variable. Atento a que el monto máximo se encuentra limitado por el artículo 21 de la Ley 17.556 , se faculta al Banco de Previsión Social a ajustarlo, en caso de modificación del mismo.

Artículo 7º.- La estructura salarial está conformada por una única escala de grados, a la cual le corresponden retribuciones mínimas y máximas para cada categoría ocupacional, introduciéndose en la misma el concepto de desarrollo horizontal. El mismo se prevé en cuatro escalones para las categorías de cargos operativos excepto Administrativo II en el cual son cinco escalones, dos escalones para los cargos del primer nivel de supervisión y sin escalones para los cargos gerenciales. La movilidad horizontal estará condicionada a la Formación, al Desempeño y a puntajes mínimos o porcentaje de los mejores calificados.

Artículo 8º.- El Banco de Previsión Social podrá conceder extensiones horarias de hasta cuarenta y ocho horas efectivas semanales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 9º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a hacer efectivo el pago de la Compensación Reestructura creada por el artículo 9 del decreto 475/2011 del 28 de diciembre del 2012.-

La misma se abatirá en igual cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse cambios en la carrera funcional (horizontal y vertical) de quienes la perciben.

Artículo 10º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social que perciban compensaciones de acuerdo con el régimen transitorio previsto por el artículo 563 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, podrán optar en oportunidad que las necesidades del servicio así lo requieran, y mientras permanezcan en el ejercicio efectivo de las funciones que se reglamentan por la extensión horaria a 48 horas semanales, en cuyo caso percibirán una compensación complementaria del 10 % (diez por ciento) de la asignación presupuestal, incluida la extensión horaria.

Artículo 11º.- El Banco de Previsión Social concederá una compensación del 5% (cinco por ciento) del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones, al personal que cumple funciones en el Sanatorio Canzani en régimen de horario rotativo, por el tiempo que desempeñen efectivamente tales tareas bajo el citado régimen y durante la licencia reglamentaria.

Se entiende por horario rotativo aquel en el que varíen- al menos cada mes- los turnos de la jornada de labor y/o los descansos.

Artículo 12º.- El Banco de Previsión Social concederá a los funcionarios de enfermería que cumplan la función de Vacunadores, una compensación equivalente a la diferencia entre el grado que ocupan y el siguiente, por el tiempo que efectúan esta función.

Artículo 13º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar al personal de la Unidad Salud que desarrolle sus tareas en régimen de trabajo rotativo (Art. 11), cuando el turno se desarrolle en ocasión de feriados no laborables, una compensación equivalente a un día de labor o a las horas que realicen los días mencionados.

Artículo 14º.- El Banco de Previsión Social concederá una compensación adicional de un 7% (siete por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones, al personal de computación que desarrolle sus tareas en el régimen de trabajo rotativo de cinco o seis días de labor por uno o dos de descanso, por el tiempo que desempeñe efectivamente tales tareas y durante la licencia anual reglamentaria. Esta retribución es incompatible con la percepción de la compensación establecida en el artículo 18.

Artículo 15º.- El Banco de Previsión Social otorgará a los funcionarios que cumplan funciones de Análisis, Programación, Soporte Técnico y al personal jerárquico del grado 15 al 20 inclusive que cumplan efectivamente dichas funciones en servicios informáticos una compensación del 10% (diez por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones.

Artículo 16º.- Asígnase una compensación por trabajo permanente en zona turística a pagar desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, de acuerdo con la siguiente escala:

a) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en las ciudades de Atlántida, Colonia, y Piriápolis, el equivalente al 5% (cinco por ciento), del grado 11 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.
b) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en la ciudad de Maldonado, el equivalente al 6.5% (seis con cinco por ciento), del grado 11 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

Artículo 17º.- Se establece un reintegro por gastos de guardería, a los funcionarios que cumplen tareas en el interior del país por menores a su cargo de hasta cinco años, con un tope individual y por menor, de

$ 1.245.- (pesos mil doscientos cuarenta y cinco), incrementándose en oportunidad de los aumentos generales de remuneraciones.

Artículo 18º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar al personal que desempeña tareas de soporte tecnológico una compensación de dos unidades reajustables por día de servicio efectivamente provisto en modalidad de disponibilidad extendida, restringido a un tope máximo de 15 días mensuales.

Este régimen se hará extensivo al personal de mantenimiento, de acuerdo a la R.D. 7-3/2006 del 15 de marzo de 2006.

Artículo 19º.- A los funcionarios que se les asignen tareas de docentes para los cursos de capacitación del personal y que dicten los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones habituales, tendrán derecho a la retribución de las mismas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 527/996, de 31 de diciembre de 1996 y lo reglamentado por la R.D Nº 40-5/2008.

Estas retribuciones son incompatibles con la percepción de horas extras y cualquier otro régimen especial de retribuciones.

Artículo 20º.- Las funciones correspondientes a los cargos que se detallan a continuación: Gerente de Asesoría en Informática y Tecnología, Gerente de Coordinación de los Servicios Informáticos, Gerente de Administración de Contratos y Adquisiciones, Gerente de Asistencia Médica y Gerente de Administración y Control de Prestaciones de Salud, serán provistos mediante contrato de función pública, y estarán sujetos a régimen de dedicación total.

Artículo 21º.- Facultase al Banco de Previsión Social a presupuestar en el cargo de Administrativos II, escalafón C, grado 2 a aquellos funcionarios incorporados bajo el régimen de Contrato de Función Pública en el escalafón C; luego de transcurridos 3 (tres) años de su ingreso y que hubieran cumplido en forma satisfactoria sus funciones, de acuerdo a lo esperado por la Institución y según lo establecido por la RD Nº 3-43/2011 del 9/02/2011.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02-"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Artículo 22º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a hacer efectivo el pago de la Compensación Especial creada por el artículo 22 del decreto 475/2011 del 28 de diciembre del 2012.

La misma se abatirá en igual cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse cambios en la carrera funcional (horizontal y vertical) de quienes la perciben.

Artículo 23º.- Facúltase al Directorio del Banco de Previsión Social a incrementar la Compensación Reestructura, para aquellos funcionarios que revisten en el Cargo Administrativo I escalafón C de forma que la suma de su sueldo básico más la Compensación Reestructura no sea menor a lo que perciben por estos mismos conceptos quienes revisten en el Cargo Administrativo II escalafón C al 30.06.2012.

Asimismo, para los funcionarios que revisten en el cargo Administrativo II y se encuentran en los grados 5 y 6, cuyo sueldo básico más la Compensación Reestructura es menor que el Administrativo II grado 4, se aplicaría el mismo criterio que en el párrafo anterior.

Artículo 24º.- Facultase al Banco de Previsión Social a transformar cargos, de acuerdo a las necesidades de la Institución, entre los escalafones A, B, C, D, E y F sin costos adicionales, en el marco de la implementación de la estructura aprobada por R.D. 40-1/2009.-**Artículo**

Artículo 25º.- En los casos de ascensos a cargos de Jefe y Gerente de Unidad Descentralizada, que supongan el traslado del funcionario y su radicación permanente en el lugar de desempeño de sus funciones, el Organismo le abonará mensualmente el importe del alquiler de la vivienda hasta un máximo de 26 UR (veintiséis unidades reajustables).

Artículo 26º.- Los costos de la Unidad Salud y del Centro Educativo se consideran prestaciones a los fines del artículo 6º del llamado Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979 y modificativas.

Artículo 27.- Autorizase al Banco de Previsión Social a contratar técnicos profesionales suplentes en la Gerencia de Salud, con cargo a la partida disponible en el Objeto 032301 del Presupuesto Operativo.

De las contrataciones realizadas deberá elevarse informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Tribunal de Cuentas, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio, detallando nombre, especialidad, período de contratación, remuneración y toda información adicional sobre lo actuado.

Artículo 28º.- Facultase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen especial de contratación de los servicios médico - asistenciales y de diagnóstico y tratamiento, necesarios para el funcionamiento del Presupuesto de Prestaciones y Transferencias, Subprograma 2.03 Prestaciones de la Salud. Dicho régimen deberá contemplar los términos del artículo 37 y demás disposiciones concordantes del T.O.C.A.F.

El Banco de Previsión Social reglamentará el procedimiento de contratación de precios y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios, debiéndose observar los principios de publicidad e igualdad de los interesados. Dicho procedimiento se ajustará en todos los casos, a lo dispuesto por los artículos 211 y siguientes de la Constitución de la República.

Artículo 29º.- Autorizase al Banco de Previsión Social a disponer de una partida presupuestal de hasta $ 34.661.473.- (pesos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres), para el desarrollo de los cometidos establecidos en los numerales 9), 10), 11) y 12) del artículo 4º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986. Esta partida se ajustará en la misma ocasión y con los mismos criterios que las adecuaciones presupuestales establecidas en el presente decreto.

Artículo 30º.- El Banco de Previsión Social dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 18.651 del 9 de febrero de 2010, Ley de Protección integral de las personas con discapacidad. Al efectuar la provisión o supresión de vacantes deberá atender lo establecido por los Arts.49 y 50 de la referida ley.

Artículo 31º.- El Banco de Previsión Social podrá implantar un régimen de destajo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y durante el tiempo que sea indispensable.

Artículo 32º.- Serán aplicables a los funcionarios del Organismo las normas vigentes para la Administración Central en materia de horas extras, trabajo nocturno, viáticos, aguinaldo, subrogación y cambio de escalafón.

La realización de trabajo extraordinario en aquellas tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, serán efectivamente pagas previa resolución fundada del Directorio.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

Artículo 33º.- Autorizase al Banco de Previsión Social a abonar los viáticos de sus funcionarios en una vez y media su valor fijado

de acuerdo al artículo precedente, exceptuándose la Unidad de Fiscalización que ya posee un régimen de excepción.

Artículo 34º.- Autorizase al Banco de Previsión Social a abonar a los funcionarios que se afecten a tareas de cajeros, una compensación mensual que se liquidará en forma proporcional al tiempo en el que cada funcionario cumpla dicha función, con relación a los programas totales de pagos o recaudación mensual, con el tope de $ 2.862 (pesos dos mil ochocientos sesenta y dos), la que se ajustará en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones.

Artículo 35º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el artículo 103 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, percibirán semestralmente el 100% (cien por cien), de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período, cuando el monto de lo depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 UR (cien Unidades Reajustables). Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 UR (cien Unidades Reajustables), podrán retirar el monto que exceda de dicho tope.

Artículo 36º.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Apertura de Caja:

A) CAJEROS: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo por mes, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extra de cajero de $ 256 (pesos doscientos cincuenta y seis).- Los funcionarios que cumplan más de 12 (doce) días de tareas como cajeros, percibirán una compensación de $ 256 (pesos doscientos cincuenta y seis) por día adicional con un máximo de 6 días por mes.

B) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación de $ 98 (pesos noventa y ocho) por cada día que cumplan sus funciones específicas. Dichos importes se ajustarán en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones.

Artículo 37°.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas, tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Quebranto de Caja:

A) CAJEROS: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo mensuales, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extras de cajeros equivalente a 0,55 UR por día, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron. Los funcionarios que cumplan más de 15 (quince) días de tareas como cajeros por mes, percibirán una compensación equivalente a 0,55 UR por día adicional con un máximo de $ 256 (pesos doscientos cincuenta y seis) por día con un máximo de 3 (tres) días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron.

B) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación equivalente a 2/5 (dos quintos) de 0.55 UR por cada día que cumplan sus funciones específicas.

Artículo 38º.- El Banco de Previsión Social deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 39º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social tendrán derecho a la percepción de los siguientes beneficios:

1. - PRIMA POR ANTIGÜEDAD.- Se abonará el 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones por año trabajado. Esta prestación se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14º a 16º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

2. - PRIMAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO.- Se abonarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y modificativas.

3. - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO.- Esta prestación se ajustará a los tramos y montos dispuestos por el Decreto Ley Nº 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 de 14 de junio de 1985 y modificativas.

4.- PRESTACION POR HIJO.- El pago se ajustará a lo dispuesto por los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 16.697 de 25 de abril de 1995.

5.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MÉDICA.- Se abonará de acuerdo al Decreto 176/2008 una partida de $ 587 (pesos quinientos ochenta y siete) a precios enero 2012.

Artículo 40º.- PARTIDA PARA ALIMENTACION.- El Banco de Previsión Social abonará a aquellos funcionarios que realicen 40 horas efectivas semanales o más de labor una Partida para Alimentación. El monto mensual de la misma se establece en el 100% del monto establecido por dicho concepto para los entes industriales y comerciales, $ 6.338.- (pesos seis mil trescientos treinta y ocho) a precios de enero 2012. Este valor se ajustará en las mismas oportunidades que lo hagan las partidas correspondientes a retribuciones personales.

Artículo 41º.- Autorizase al Banco de Previsión Social a celebrar con su personal convenios colectivos. En los mismos sólo se podrán incluir aspectos salariales que hayan sido previamente acordados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. A tales efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.508.

Artículo 42º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Rendición de Cuentas, el Banco de Previsión Social elevará al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, una evaluación de lo realizado durante el ejercicio anterior en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (Ley N° 18.104 del 15.03.07).

Artículo 43º.- Los funcionarios que asistan directamente en sus tareas a Directores, Secretario General, Gerente General, Director Técnico de A.T.yR, Director Técnico de Prestaciones, Sub-Gerente General, Gerente Adscripto de ATYR y Gerentes de Unidades de Nivel 1, mientras desempeñen efectivamente la referida función, podrán percibir una compensación de acuerdo a lo previsto por las R.D. 18-1/95 y 41-33/95 R.D. 1-34/2012 modificativas y concordantes.

Artículo 44º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a la función de Supervisor para las Unidades Descentralizadas del Interior, equivalente a la diferencia entre su cargo actual y el grado C 12 a partir de su designación por parte del Directorio y de acuerdo a R.D. No. 35-2/2010, modificativas y concordantes

Artículo 45º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Fiscalizadores de A.T.yR. de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por las R.D. 29-72/93, R.D. 27-35/2000 y R.D. 24 -2/2003 del 30 de julio de 2003 y 40-21/2010 y concordantes.

Artículo 46º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Inspectores de A.T.yR. equivalente a la diferencia entre el sueldo del funcionario y el de un grado 9 de la escala salarial actual, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por las R.D. 29-72/93 y R.D 1-33/2012.

Se podrá incorporar a esta compensación a los Inspectores de la Sección "Análisis y Certificaciones" dependientes de la Gerencia Sector Documentación de Prestaciones Económicas

Artículo 47º- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación por las tareas en la Guardería de acuerdo a lo establecido por la R.D. 42-14/93 Inciso 5, modificativas y concordantes.

Artículo 48º- Las siguientes compensaciones se regulan por las resoluciones de Directorio que se establecen:

- Compensaciones Congeladas – RD 37-52/91 y concordantes

- Beneficios al Personal Lentes - RD 2-59/08 y concordantes.

Artículo 49º- ADECUACION DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES.

1. - El Directorio del Banco de Previsión Social podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 - " Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta la política del Poder Ejecutivo en la materia, la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como los Convenios Salariales que se suscribieran.

2. - Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio de forma de obtener al fin del año las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

3. - Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el numeral 1 de este artículo, y de las variaciones estimadas del Índice de los Precios al Consumo (IPC) y del tipo de cambio promedio para el período de ajuste, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir del incremento salarial.

4. - El Directorio del Banco de Previsión Social en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que deberán ser comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 50º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a implementar un programa de becas para hijos de funcionarios de acuerdo a lo siguiente:

- Hijos de funcionarios que revisten en el Interior del país: comprenderá a los funcionarios que, habiendo solicitado ingreso al Hogar Estudiantil que administra ATSS, no hallen cupo en el mismo y se trasladen en forma permanente a realizar estudios terciarios a Montevideo. Comprenderá hasta 50 becas por un monto de hasta 1 BPC por beca.
- Hijos de funcionarios que revisten en Montevideo: comprenderá a los hijos de funcionarios que habiendo solicitado ingreso a la Guardería que administra el BPS, no hallen cupo en la misma, de acuerdo a la RD 2-12/2010. Comprenderá hasta 100 becas cuyo valor será equivalente al que se determina en el Art. 16 del presente Decreto.

Este programa será financiado total o parcialmente con el 50% de los ahorros que se produzcan en los gastos de bienes de consumo generales del organismo. El Directorio reglamentará la presente disposición.

Artículo 51º.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a proceder a la adquisición, construcción o reforma de Inmuebles como forma de mejorar la atención de sus contribuyentes y beneficiarios, en locales únicos. A este fin podrá destinar el monto previsto según lo establecido en el Art. 261 de la Ley Nº 14.920 de 15 de agosto de 1979.

Artículo 52º.- Las asignaciones de las partidas del Programa 2 - Presupuesto de Prestaciones y Transferencias y las del Presupuesto Operativo, Grupo 5 "Transferencias", Objeto 575001 "Subsidio cargos políticos y particular confianza Art. 5º Ley 15.900", Grupo 7, en el Subgrupo 1, "Sentencias Judiciales", en el Subgrupo 9 "Otros gastos no clasificados"; Objeto 053105 "Licencia no gozada", Objeto 0576000 "Otras transferencias a unidades familiares por cese reforma del Estado", correspondiente a los incentivos por retiro, no tendrán carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo con las erogaciones efectivamente realizadas dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 53º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales", no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.

2. Los objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los subgrupos 01, 02 y 03, y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Asimismo los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

3. Los objetos de los Grupos 5 "Transferencias" y 7 "Gastos no clasificados" no podrán ser traspuestos.

4. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

5. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 54º.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 342/997, de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa o entre grupos de un mismo proyecto, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyecto de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 55º.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones y las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 56º.- El Banco de Previsión Social atenderá los gastos producidos por concepto de erogaciones por adjudicación de viviendas a usufructuar por los pasivos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.340 del 12 de agosto de 2008 y decretos reglamentarios.

Artículo 57º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a vender servicios a terceros y publicaciones, tanto en el país como en el exterior, en materias afines a sus cometidos legales. El producido de las prestaciones de dichos servicios y venta de publicaciones será destinado exclusivamente a solventar los gastos de operación o inversiones que demanden los trabajos.

A estos efectos el BPS incluirá en su Presupuesto con la fuente de financiamiento "Prestación de Servicios a Terceros" el preventivo de ingresos y egresos de dichas actividades.

El Directorio del Banco de Previsión dentro de los treinta días de aprobado el presente Decreto deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la apertura de los grupos de ingresos y egresos correspondientes.

Artículo 58º.- La inclusión de los funcionarios en cualquiera de los regímenes de compensaciones previstos en las presentes normas así como su correspondiente percepción, deberá estar sujeta a la previa existencia del crédito presupuestal respectivo.

Artículo 59º.- Facultase al Banco de Previsión Social, a establecer un Sistema de Remuneración Variable para sus funcionarios, de acuerdo al cumplimiento de las metas, objetivos y actuación individual, según lo establecido en las RD 19-2/2011, 12-3/2012 ulteriores modificativas, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas.

El monto a distribuir será de hasta 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales.

A tales efectos se tomarán en cuenta las pautas dispuestas en la nota No. 042/C/12 del 18 de junio de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las que se ajustarán a las características del Instituto.

Artículo 60º.- Autorizase la transformación de:

1 cargo del escalafón C grado 2 Administrativo II en 1cargo del escalafón A grado 13 Profesional I.

9 cargos del escalafón C grado 2 Administrativo II en 9 cargos del escalafón B grado 9 Técnico Universitario.

11 cargos del escalafón C grado 2 Administrativo II en 11 cargos del escalafón D grado 7 Operador Informático.

9 cargos del escalafón C grado 2 Administrativo II en 9 cargos del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario.

1 cargo del escalafón C grado 6 Administrativo II en 1 cargo del escalafón D grado 7 Operador Informático.

1 cargo del escalafón C grado 9 Administrativo I en 1 cargo del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario.

3 cargos del escalafón D grado 5 Transcriptor II en 3 cargos del escalafón D grado 7 Operador Informático.

1 cargo del escalafón D grado 6 Auxiliar de Operación en 1 cargo del escalafón D grado 7 Operador Informático.

7 cargos del escalafón D grado 6 Transcriptor II en 7 cargos del escalafón D grado 7 Operador Informático.

1 cargo del escalafón D grado 6 Transcriptor II en 1 cargo del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario.

6 cargos del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario en 6 cargos del escalafón A grado 13 Profesional I.

5 cargos del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario en 5 cargos del escalafón B grado 9 Técnico Universitario

1 cargo del escalafón D grado 10 Técnico Ayudante Universitario en 1 cargo del escalafón A grado 13 Profesional I.

2 cargos del escalafón D grado 10 Técnico Ayudante Universitario en 2 cargos del escalafón B grado 10 Técnico Universitario.

2 cargos del escalafón D grado 9 Técnico Ayudante Universitario en 2 cargos del escalafón D grado 10.

1 cargo del escalafón E grado 4 Especialista II en 1 cargo del escalafón D grado 4 Auxiliar de Operación.

Artículo 61º.- La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. que realicen los Directores del Banco de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 2013 y por la duración de su mandato, no podrá superar por mes y por Director el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar a dichos contratos, ninguna otra retribución en efectivo o en especie, tales como horas extras, compensaciones.

Artículo 62º.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios subsiguientes, el Banco de Previsión Social dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto. Asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 63º.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 425/992 de 8 de Setiembre de 1992, respecto a que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

Artículo 64º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2013. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 65º.- Facultase al Banco de Previsión Social a transformar los cargos de Administrativo II vacantes escalafón C grado 2 presupuestados, en Auxiliar Administrativo escalafón C grado 1 Contratos de Función Pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicará aumento de costos ni de personal del Organismo. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dando cuentas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 66º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a incorporar en cargos presupuestales, a los actuales funcionarios con contrato de función pública al 31 de diciembre de 2011 siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Se exceptúan de la presente disposición aquellos ingresos a que hace referencia el artículo 21 del presupuesto. Una vez que se provean los cargos presupuestales a crearse en virtud de dichas transformaciones, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes", así como las funciones contratadas que correspondan. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuentas al Tribunal de Cuentas".

Artículo 67º.- Crease ochenta cargos de Auxiliar Administrativo grado 1 escalafón C.

Artículo 68º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1o. de enero de 2013 salvo disposición específica en contrario.

Artículo 69º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 70º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

PROGRAMA 2: PRESTACIONES **ANEXO I**

PODER EJECUTIVO

PROGRAMAS DE PRESTACIONES Y TRANSFERENCIAS 2013.

Grupo	Objeto	Concepto	2013
		Prestaciones Económicas a Pasivos	
5.7		Transf. a Unidades Familiares por Pasividades	
	1000	Jubilaciones	57.253.842.305
	1001	Jubilaciones Industria y Comercio	28.065.421.921
	1002	Jubilaciones Civiles y Escolares	20.370.022.235
	1003	Jubilaciones Rural y Doméstico	8.818.398.149
	2000	Pensiones	18.314.780.086
	2001	Pensiones Industria y Comercio	9.301.697.416
	2002	Pensiones Civiles y Escolares	6.961.736.253
	2003	Pensiones Rural y Doméstico	2.051.346.417
	4000	Pensiones a la vejez e invalidez	5.541.713.697
	8023	Subsidios transitorios por Incapacidad Parcial	377.292.069
	8002	Subsidio por Inactividad Compensada	46.738.277
	4001	Pensiones Graciables y Pensiones Esp. Reparatorias	752.079.927
	4003	Canasta de Fin de Año	108.224.858
	4004	Ministerio de Vivienda	154.901.882
		Otros	93.103.532
	8024	Subsidios fallecimiento Industria y Comercio	48.511.850
	8024	Subsidios fallecimiento Civiles y Escolares	13.969.132
	8024	Subsidios fallecimiento Rural y Doméstico	172.783
	8025	Rentas Permanentes Rural	30.449.767
		Total Prestaciones Económ. a Pasivos	**82.642.676.633**
		Prestaciones Económicas a Activos	
5.7		Otras Transf. a unidades familiares	
		Asignaciones Familiares	4.204.708.931
	8026	Asignaciones Familiares Ley 15.084	450.487.583
	8026	Asignaciones Familiares Ley 18.227	3.754.221.348
	8020	Subsidios de Desempleo	3.129.968.160
	8021	Subsidios de Enfermedad	2.313.871.200
	8022	Subsidios por Maternidad	619.734.996
		Otras	3.504.574.286
	8027	Licencia y Aguinaldo Construcción	2.791.727.720
	8028	Licencia y Aguinaldo Trabajo a Domicilio	2.678.945
	8029	Ayudas Extraordinarias	500.049.571
	8030	Lentes, Prótesis y Psiquiátricos	210.118.050
		Total Prestaciones Económicas a Activos	**13.772.857.573**
		Prestaciones de Salud	
5.7		Transf. a unidades Familiares	
	8033	Otros	663.375.331
		Total Prestaciones de Salud	**663.375.331**
		Prestaciones Servicios Sociales	
5.5		Transf. Corrientes a Inst. sin fines de lucro	
	4000	Asistencia Social	34.661.473
5.7		Transf. a unidades Familiares	
	8034	Centro Educativo	22.489.962
		Total Prest. Servicios Sociales	**57.151.435**
5.7		**Prestaciones para el Desarrollo Social**	
	4002	Asistencia Vejez Ley Nº 18.241.	174.866.323
	8001	Trabajo Protegido Ley Nº 18.240.	109.138.311
		Total Prest. Desarrollo Social.	**284.004.634**
		TOTAL PRESTACIONES	**97.420.065.606**
5.9		**Transferencias a Terceros**	
		Transferencias Corrientes	
	1400	Fondos Construcción	382.862.147
	1200	MEVIR	28.493.822
	1300	Fondo Social Graficos	10.293.908
		Total Transf. Corrientes	**421.649.877**
		Otras transf. dentro del Sector Público	
5.1	1018	SNIS	29.510.689.226
5.9	1022	AFAP	16.142.065.726
5.1	1016	IRPF Activos	11.851.485.226
5.9	1021	Fondo de Reconversión Laboral	460.253.674
5.9	1019	Banco de Seguros Construcción	492.920.090
5.9	1023	CJP	304.626.924
5.9	1020	Banco de Seguros Rural	204.110.772
5.1	5397	Art.439 Ley 16320 (Fdo Participación M.T.S.S.)	76.278.124
		Total Transf. A Otros Sector Público	**59.042.429.762**
		TOTAL TRANSFERENCIAS	**59.464.079.639**
		TOTAL PRESTACIONES Y TRANSFERENCIAS	**156.884.145.245**

PROGRAMA 4: INVERSIONES

PLAN DE INVERSIONES — ANEXO II

EMPRESA	BANCO DE PREVISION SOCIAL

EJERCICIO:	2013
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2012
IPC:	336,00
U$S:	19,50

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	DIRECCION TECNICA DE ATyR

		Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Desarrollos de Sistemas ATyR	156.612.755					**156.612.755**	565.500.000
	TOTAL PROGRAMA	**156.612.755**	0	0	0	0	**156.612.755**	**565.500.000**

PROGRAMA 02	DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES

		Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Des. Sist. Prest. Econ.	77.364.976					**77.364.976**	468.000.000
Proyecto 02	Des. Sist.Prest. Salud	12.057.091					**12.057.091**	0
Proyecto 03	Des. Sist. Prest. Sociales	11.172.500					**11.172.500**	0
Proyecto 04	Equipamiento Médico	14.957.169					**14.957.169**	0
Proyecto 05	Piloto de Teleasistencia	6.825.000					**6.825.000**	0
	TOTAL PROGRAMA	**122.376.736**	0	0	0	0	**122.376.736**	**468.000.000**

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION

		Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Desarrollo de Sistemas	64.132.695					**64.132.695**	200.850.000
Proyecto 02	Obras, Acond y Mant. de Estruc. Física	74.519.250					**74.519.250**	273.000.000
Proyecto 03	Equipamiento Mobiliario	8.209.500					**8.209.500**	0
Proyecto 04	Infraestructura Tecnológica	49.937.550					**49.937.550**	156.000.000
	TOTAL PROGRAMA	**196.798.995**	0	0	0	0	**196.798.995**	**629.850.000**

	Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	**475.788.486**	0	0	0	0	**475.788.486**	**1.663.350.000**

PLAN DE INVERSIONES — ANEXO III

EMPRESA	BANCO DE PREVISION SOCIAL

EJERCICIO:	2013
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2012
IPC:	336,00
U$S:	19,50

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)
Valores en Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	DIRECCION TECNICA DE ATyR

		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
Proyecto 01	Desarrollos de Sistemas ATyR	150.344.480	321.450	6.268.275	**156.612.755**
	TOTAL PROGRAMA	**150.344.480**	**321.450**	**6.268.275**	**156.612.755**

PROGRAMA 02	DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES

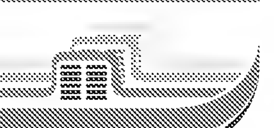
		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
Proyecto 01	Des. Sist. Prest. Econ.	77.364.976			**77.364.976**
Proyecto 02	Des. Sist.Prest. Salud	12.057.091			**12.057.091**
Proyecto 03	Des. Sist. Prest. Sociales	11.172.500			**11.172.500**
Proyecto 04	Equipamiento Médico	3.179.169	604.000	11.778.000	**14.957.169**
Proyecto 05	Piloto de Teleasistencia		350.000	6.825.000	**6.825.000**
	TOTAL	**103.773.736**	**954.000**	**18.603.000**	**122.376.736**

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION

		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
Proyecto 01	Desarrollo de Sistemas	23.562.945	2.080.500	40.569.750	**64.132.695**
Proyecto 02	Obras, Acond y Mant. de Estruc. Física		3.821.500	74.519.250	**74.519.250**
Proyecto 03	Equipamiento Mobiliario		421.000	8.209.500	**8.209.500**
Proyecto 04	Infraestructura Tecnológica		2.560.900	49.937.550	**49.937.550**
	TOTAL	**23.562.945**	**8.883.900**	**173.236.050**	**196.798.995**

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
INVERSIONES	**277.681.161**	**10.159.350**	**198.107.325**	**475.788.486**

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

RAÚL WALDEMAR MARZANO MÉNDEZ (FICHA 2-57836/2012).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 2 de enero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2560 10/p 340 Ene 07- Ene 18

Convocatorias

PILCOMAYO S.A.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Febrero del 2013 a las 9.30 horas en primera Convocatoria y las 10.30 horas en segunda Convocatoria en el local "COCINA" del Edificio Planeta, ubicado en Atlántida (Rambla y calle 22) con el fin de considerar los siguientes Puntos del Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Designación de dos Asambleístas para redactar y firmar Acta.
3) Consideración de la Memoria Anual. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2012.-
4) Designación de Directorio.
5) Designación de Síndico.
6) Deudores
7) Propuestas de mejoras para el Edificio:
a.- en red eléctrica cableado en general.
b.- pintura de puertas de acceso a los apartamentos.
8) Impermeabilización periódica de azoteas.
9) Áreas de Estacionamiento
a.- Propuesta de mejoras.
b.- Consideración de autorizar la aplicación de sanciones incluídas en Reglamento aprobado.
c.- Gestión por área de estacionamiento exclusivo en espacio público en Rambla
10) Uso de espacios de Recreación:
a.- Propuesta de mejoras del Parrillero y costo de uso y Reglamento de Uso.
b.- Propuesta de mejora de Salón Cocina y destino de uso. Costo de uso.
c.- Proyecto de embellecimiento de jardín.
11) Reconsideración de la Resolución de Asamblea de 2011 sobre cobro de Contribución Inmobiliaria.
12) Reglamentación de transferencia y uso de cocheras de Subsuelo. Consideración de la Resolución de Directorio de diciembre de 2012.-
13) Solicitud de Autorización por Gastos por más de U$S 1.000.-
14) Temas de interés de la Unidad 401- 403
a) Impermeabilización total de la azotea sobre cuarto piso.
b) Reparación de Piso de le terraza de la Unidad 403.-
c) reparación del Sistema de desagüe de las graseras de la Unidad 403.-
d) No cobrar recargos de alquileres en el invierno.
El DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 3696 3/p 898 Ene 11- Ene 15

ARFIL S.A

Por Resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 26/1/2013 a las 9 y 30 horas en Primera Convocatoria y las 10 y 30 horas en Segunda Convocatoria en Rincón 467 Piso 3 Escritorio A, de Montevideo, con el fin de tratar el siguiente Punto del Orden del Día:
1) Transformación del tipo de acciones "al Portador" a "nominativas".-
2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.-
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 924 3/p 897 Ene 11- Ene 15

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Terpin SA, a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 2013, en la of. 6 de Convención 1526, Montevideo, en primera convocatoria a las 16 hrs. y en segunda convocatoria a las 17 hrs., a los efectos de tratar, como orden del día el siguiente:
1. presentación de declaraciones juradas (Ley 18.930);
2. disolución de la sociedad;
3. renuncia de su directora.

Primera Publicación
03) $ 924 3/p 883 Ene 11- Ene 15

SILTEX S.A

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día viernes 25 de enero de 2013 una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla Williman, Parada 1 de Punta del Este.
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Lectura del Acta anterior.
3.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado el 31/10/2012.
4.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2013.
03) $ 1155 3/p 785 Ene 10- Ene 14

**CONVOCATORIA
FRIGORÍFICO TACUAREMBÓ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de enero de 2013, a las 12.00 horas en Plaza Independencia 811 PB, Departamento de Montevideo, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 setiembre de 2012; resolución sobre el destino de las utilidades.
3. Constitución de la Reserva fiscal por exoneración de inversiones..
4. Elección de Directorio.
5. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
6. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente convocatoria es realizada por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 344 de la ley 16.060.
NOTA:
Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en el domicilio de la sociedad hasta dos días antes de la fecha en que se realizará la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos)
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 2310 3/p 717 Ene 09- Ene 11

**CONVOCATORIA
DANTE IRURTIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de DANTE IRURTIA S.A. para la Asamblea General

Extraordinaria a realizarse el 29 de enero de 2013 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda covocatoria, en Ramal ruta 97 Km. 2,300, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar la obtención de un crédito bancario otorgándose garantía hipotecaria.
3. Considerar sustituir los bienes que integran la sucesión de los Sres. Dante Irurtia y de la Sra. Estela Gonzalez Bordone y que en la actualidad se encuentran afectados a garantizar préstamos de la sociedad.
4. Considerar la transformación del destino y/o venta de bienes de la sociedad.
5. Designación de un nuevo Directorio.
6. Gestión de la Sociedad. Responsabilidad de los Directores (artículo 392 Ley 16.060)
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 1848 3/p 589 Ene 09- Ene 11

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** CANEPA, Carlos Alberto (Exp. 2010-11-0001-0904)**
*** CABRERA PRATES, Ary (Exp. 2010-11-0001-7436)**

A QUE COMPREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 51663 Dic 28- Ene 11

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

Se emplaza por este medio a la funcionaria Sara Vellozo, C.I.: 2.734.883-7, Nº de cargo 6294, quien no concurre a sus tareas, configurando un abandono de cargo, para que dentro del "tercer día", se presente a reasumir sus funciones y/o justificar satisfactoriamente sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

Única Publicación
08) (Cta. Cte.) 1/p 763 Ene 11- Ene 11

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Carlos María Ferreira Fontes y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 191770 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34312 de fecha 06/09/2012 y por Resolución Nº 4027/12 de Secretaría General de fecha 24/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Lister, entre Niña y Santa María, dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-001572-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 51710 Dic 28- Ene 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ROSCA S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 76049 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34201 de fecha 24/05/2012 y por Resolución Nº 2392/12 de Secretaría General de fecha 11/06/12, con destino al ensanche de la calle Dr. Gregorio L. Rodriguez, dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 6402-000783-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 173 Ene 03- Ene 16

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Manuel Troncoso Ouvña y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 70975 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.381 de fecha 11/10/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4655/12 de Secretaría General de fecha 29/10//2012 con destino a ensanche de Camino Carrasco, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001897-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 157 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Antonio Rodolfo Faggiani Domínguez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 10548 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.323 de fecha 13/09/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4136/12 de Secretaría General de fecha 01/10//2012 con destino

a Espacio Libre, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 6402-001834-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 156 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Eiras González y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 173373 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.308 de fecha 30/08/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 3911//12 de Secretaría General de fecha 17//09/2012 con destino a regularizar la situación de la esquina de la Avda. Luis Batlle Berres y Martín Artigas, dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 6402-001771-12, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 155 Ene 02- Ene 15

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados “FISCALIA LETRADA EN LO CIVIL DE 14º TURNO C/ MOLINARO, MARILENA - REMOCION DE CURADOR” Ficha 44-11/2012” se hace saber que por auto Nº 6897/2012 de fecha 10/12/2012 se designó nuevo curador del incapaz de autos MARIA GIOVANNA MOLINARO, a la Sra. GRISELDA VOLONTERIO, sustituyéndose en el cargo a MARILENA MOLINARO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 7203/2012 SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR
Montevideo, 7 de ENERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1600 10/p 713 Ene 09- Ene 22

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI



LICITACION PÚBLICA Nº 1/2013
OBJETO: REMODELACION Y ADECUACION DEL ACCESO PRINCIPAL Y 2º SUBSUELO DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA PUBLICACION: Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio Web
www.comprasestales.gub.uy, asimismo podrán ser retirados en la División Administración, Departamento Contrataciones y Suministros, sito en Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 1534, Piso 8º, en el horario comprendido entre las 9:30 y 15:00 horas y podrán ser retirados hasta el día 22/01/2013 y
APERTURA: Se realizara el DIA 4 DE FEBRERO DE 2013 en el Departamento Contrataciones y Suministros, sito en Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 1534, Piso 8º, a la hora 11:00.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 857 Ene 11- Ene 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/13

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PARA LOCALES ESCOLARES Y OFICINAS DEL CEIP”.
APERTURA: 30 de enero de 2013.
HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos).
LECTURA DE PLIEGOS: En Montevideo, en la Sección Vales del Departamento de Contaduría o www.ceip.edu.uy o en Compras Estatales.
PAGO Y RETIRO DE PLIEGOS: Dpto. de Tesorería (Juan Carlos Gómez 1314 - P.B.), de 08:30 a 13:30 horas, hasta el día mismo de la fecha de recepción de las ofertas.
LUGAR DE APERTURA: Departamento de Compras y Licitaciones (Nueva York 1559).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 791 Ene 11- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Av. Luis A. de Herrera 3326- 2º. Piso- Of. 207.- Tel. 24865008 Int. 2071

PRORROGA: L.P: 103/12

“CONTRATACION DE SERVIVIOS DE ADMINISTRACION, OPERACION, GESTION Y MONITOREO DE LA PLATAFORMA DE PROCEDIMIENTO DE ASSE”

NUEVA FECHA DE APERTURA:
VIERNES 1 DE FEBRERO DE 2013- HORA: 10:00

Para la compra de pliegos y presentación de las propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Recepción de RRMM, Av. Luis A. de Herrera 3326 2do. Piso Of. 212 “A” de 9:15 a 14:30 hs.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 3UR.=(Unidades Reajustables)
IMPORTANTE: El retiro y venta de pliegos se efectuará hasta el JUEVES 31/1/13 HASTA LAS 13.45 HS.

Montevideo, ENERO de 2013.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 798 Ene 11- Ene 11



DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Av. Luis A. de Herrera 3326- 2°. Piso- Of. 207.- Tel. 24865008 Int. 2071

DEJASE SIN EFECTO

La Administración ha resuelto dejar sin efecto el llamado correspondiente a: LP: 1/13

"CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DE A.S.S.E. Y EDIFICIO LIBERTAD"

Montevideo, ENERO de 2013.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 768 Ene 11- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA





LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 2493/012 recaída en Expte. 01-2012-3809 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 01/2013 para el "suministro de Contenedores para residuos sólidos urbanos", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas.
PRECIO Y ADQUISICION DE PLIEGOS: A la venta a partir del día 11/01/2013 en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 1.500.- (Pesos Uruguayos Un mil quinientos).
CONSULTAS: Podrán realizarse en la Dirección Departamental de Limpieza, o por el teléfono 4522 6315 en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467 entre Alberto Méndez y Rivera, el día 30/01/13 a la hora 11:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 870 Ene 11- Ene 11

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 11 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CARLOS ANDRES FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2779 y YERYS VANESA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2779.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 761 Ene 11- Ene 15

PABLO MARTIN FERREIRA, 30 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Rimac 1584 y NATALIA SALAZAR, 34 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Rimac 1584.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 759 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 5

JUAN FEDERICO TRINIDAD, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 30 de Mayo Solar 29 Montevideo y CAROLINA MARINA COLMAN, 33 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en 30 de Mayo Solar 29 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 801 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 6

CARLOS ALBERTO ROVIRA, 30 años, soltero, técnico en informática, oriental, domiciliado en Chaná 1823/401 y BEATRIZ FABIANA CHAVES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 1823/401.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 815 Ene 11- Ene 15

PABLO ANDRES SANSONETTI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Lamas 2862- 101 y STEPHANIE STERLING, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Lamas 2862- 101.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 809 Ene 11- Ene 15

MARTIN SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2232 Ap. 6 y MARIANA VERONICA PEÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en República 2232 Ap. 6.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 808 Ene 11- Ene 15

ROBERTO EMILIO RODRIGUEZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Canovas del Castillo 5009 y MARIA LIRIA VILLA, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Canovas del Castillo 5009.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 797 Ene 11- Ene 15

GONZALO PABLO ROIG, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla 2044 y MARIA FERNANDA ARRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2731/2105.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 760 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 7

ALEJANDRO DANTON PEREYRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Central 4473 y SANDRA YOLANDA SALVATIERRA, 48 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Pasaje Central 4473.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 816 Ene 11- Ene 15

ANIBAL GERARDO PEÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oncativo 2930 I y KARINA GOPAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Pereira 5389 A.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 792 Ene 11- Ene 15

CRISTIAN GONZALO VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tambera 3304 y PAOLA ESTEFANY GARAY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tambera 3304.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 774 Ene 11- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ROBERTO MARTIN ACOSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1336 e INGRID ELIZABETH GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1336-01.
14) $ 232 3/p 692 Ene 10- Ene 14

ALVARO ROBERTO ALTESOR, 51 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado en Vilardebó 2027 y XIMENA VIRGINIA PÉREZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 2027.
14) $ 232 3/p 663 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BATISTA, 34 años, divorciado, sicólogo, oriental, domiciliado en Rodó 2323 y MARIA ELENA CASANOVA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rodó 2323.
14) $ 232 3/p 672 Ene 10- Ene 14

MARCOS JAVIER BARDECIO, 40 años, divorciado, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Marimoña 304 Santa Catalina Montevideo y CLAUDIA JENNY DUTRA, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marimoña 304 Santa Catalina Montevideo.
14) $ 232 3/p 662 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

JOSÉ PABLO CITTADINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 968 Ap. 202 y CLAUDIA DILERBA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 968 Ap. 202.
14) $ 232 3/p 673 Ene 10- Ene 14

JOSE PABLO CORREA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Peabody 1775 y CARLA LETICIA ROCCO, 28 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Peabody 1775.
14) $ 232 3/p 670 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

FÉLIX CARLOS LANZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Rigel solar 11 Puntas de Manga y SONIA BEATRIZ FRILLERI, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cont. Rigel solar 11 Puntas de Manga.
14) $ 232 3/p 679 Ene 10- Ene 14

MAURO LAMBERTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Causa 1947/801 y VIRGINIA BUZÓ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Causa 1947/801.
14) $ 232 3/p 678 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

HUGO DARÍO MIRANDA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Chevataroff 2474 Montevideo y YOHANA YANETTE ESPALA, 33 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada en J. Chevataroff 2474 Montevideo.
14) $ 232 3/p 706 Ene 10- Ene 14

GONZALO OLIVER, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Mª Pérez 2666/502 Montevideo y GRACIELA de los SANTOS, 45 años, soltera, lic. reg. médicos, oriental, domiciliada en Juan Mª Pérez 2666/502 Montevideo.
14) $ 232 3/p 685 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

MICHAEL NICOLAS RAMIREZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 325/2 y KARINA RAQUEL PELAYO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 325/2.
14) $ 232 3/p 714 Ene 10- Ene 14

MAURICIO DENIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Minuanes 2379 Ap. 201 y CAMILA KATHERINE AYALA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 3384.
14) $ 232 3/p 707 Ene 10- Ene 14

GUSTAVO ARIEL RABBINO, 44 años, soltero, licenciado en comunicación, argentino, domiciliado en Ramón Masini 3208/705 y MARIA GABRIELA MELOGNIO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3208/705.
14) $ 232 3/p 674 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

RAUL ANTONIO PAN, 56 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ciudad de Azul 4552 y MARIA ALEJANDRA CUELLO, 47 años, divorciada, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Ciudad de Azul 4552.
14) $ 232 3/p 725 Ene 10- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

GONZALO JAVIER DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 2055/3 y LORENA KARINA MANEIRO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Antonio Machado 2055/3.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 555 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

MARIO NEY BARCELO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tesino 3510 y DAIANA BEATRIZ CASTAGNARO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tesino 3510.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 568 Ene 09- Ene 11

PEDRO VIRGILIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 2 Vivienda 40 Bº Nº Sarandí Montevideo y JULIE ANDREA PELOCHE, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 2 Vivienda 40 Bº Nº Sarandí Montevideo.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 560 Ene 09- Ene 11

NICOLAS BARABINO, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2480 Apto. 301 y MARIELA CATALINA MONTES DE OCA, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2480 Apto. 301.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 556 Ene 09- Ene 11

BRUNO BEGEREZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pablo de María 1221 y MARIANA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 4224.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 553 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

NICOLÁS HUMBERTO CAPOTE, 27 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en José Ellauri 660/101 y MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Colina 2128.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 639 Ene 09- Ene 11

MATIAS MIGUEL CARRIO, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Manini Ríos 6076 y SOFÍA MÉROLA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Manini Ríos 6076.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 566 Ene 09- Ene 11

PABLO JAVIER COLLAZO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordóñez 1613/13 y SOSE YAGHMOURIAN, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 1613/13.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 564 Ene 09- Ene 11

LAUREANO MIGUEL COSTA, 29 años, soltero, informático, oriental, domiciliado en Juan Carlos Sabat Pebet 1234 Torre 24/103 y CAROLINA LIZARDI, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Carlos Sabat Pebet 1234 Torre 24/103.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 557 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

ALVARO SEBASTIAN LOUSTAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4861 y JESSICA ELIZABETH GARDIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4861.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 642 Ene 09- Ene 11

JOSÉ LUIS LACOSTE, 44 años, soltero, artista plástico, oriental, domiciliado en José Félix Zubillaga 1133/2 y GABRIELA ANDREA VALVERDE, 41 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada en José Félix Zubillaga 1133/2.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 575 Ene 09- Ene 11

PABLO GASTÓN GARMENDIA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordóñez 4289 bis y VIRGINIA FUENTES, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordóñez 4289 bis.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 570 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 3017 Montevideo y CLAUDIA ISABEL ALVAREZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 3017 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 591 Ene 09- Ene 11

EDUARDO ALVARO TEJERA, 33 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Abrevadero 5741/2 Montevideo y PAOLA ALEJANDRA LANZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Abrevadero 5741/2 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 590 Ene 09- Ene 11

JAVIER ALBERTO OLIVA, 32 años, soltero, ing. computación, oriental, domiciliado en R. Anador 3847 Montevideo y ANA KARINA RAPETTI, 31 años, soltera, ing. computación, oriental, domiciliada en R. Anador 3847 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 554 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

JORGE NELSON SANABRIA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gil 932/1 y CECILIA MARQUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gil 932/1.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 649 Ene 09- Ene 11

MARTIN SANTIAGO SEGREDO, 41 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Palmar 2480 y MAGDALENA PAOLA PI, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Palmar 2480.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 648 Ene 09- Ene 11

GUILLERMO NICOLAS RIESTRA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Camino Máximo Santo 5124 y MARINA HERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Máximo Santo 5124.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 641 Ene 09- Ene 11

MARCOS RAFAEL SORIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 1782 y MARIA VIRGINIA PINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maipú 1782.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 617 Ene 09- Ene 11

HEBER FELIPE SCARONE, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2439 y ALMA ANGELICA TOJA, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2439.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 565 Ene 09- Ene 11

JORGE ALBERTO ENRIQUE SUBIRAT, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle 30 Nº 2096 Block 7 viv. 16 y DORA YOLANDA GUERRERO, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ombú 3034.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 558 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

NICOLAS MARCELO PERRONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2688/203 y MARIA VIRGINIA FOSSATI, 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia 1590.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 647 Ene 09- Ene 11

CARLOS ALBERTO PEPE, 60 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado en Sarmiento 2653/403 y SILVIA MARTA LAVAGNA, 62 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Sarmiento 2653/403.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 618 Ene 09- Ene 11

GABRIEL PEREYRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilcomayo 4864 y BEATRIZ REYES, 29 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada en María Orticochea 4149.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 569 Ene 09- Ene 11

Sociedades de Responsabilidad Limitada

GRANJA ENCANTADA SRL

Cesión Cuotas: 26/05/11.
Inscripción: 29.381/12.
Cedente: Alejandro Lastreto.
Cesionarios: José Franzini Batlle (45).
Jorge Franzini Batlle (5).

Única Publicación

22) $ 477 1/p 960 Ene 11- Ene 11

SERVICIOS LUSOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Contrato: 1/03/2012
Inscripción: 3133, 08/03/2012
Declaratoria: 30/04/2012
Inscripción: 7256, 23/05/2012
Socios: María Ximena Mata Díaz
Aníbal Carlos Demicheli Sánchez (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 90.000.-
Plazo: 30 años
Administración y Representación: Indistinta
Objeto: Prestación de servicios de aseo, limpieza y mantenimiento integral de edificios, locales comerciales y/o de cualquier naturaleza y viviendas en general; estando incluidos los servicios de portería, vigilancia, servicios de sanitaria, electricidad.

Única Publicación

22) $ 1908 1/p 918 Ene 11- Ene 11

EZED S.R.L.

Contrato: 08/01/2013
Inscripción: 647 10/01/2013
Socios: Wilson Raúl DE LEON FERNANDEZ (90 cuotas)
Marcela Andrea MARTINEZ RUPPEL (10 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Wilson Raúl DE LEON FERNANDEZ
Objeto: Adquisición, venta é instalación de sistemas de seguridad; Importaciones, exportaciones, representaciones, arrendamientos de bienes, obra y servicios en general.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 915 Ene 11- Ene 11

MOBILIZE S.R.L.

Contrato social celebrado el 3/10/2012.
Inscripción: 27541 7/11/2012
Socios: Carlos Miguel Enciso Arambillette (150 cuotas), Pablo Martín Rodríguez Pérez (75 cuotas) y Pablo Marrero Chidi (75 cuotas).
Capital: $ 30.000.
Objeto: a) intermediación en la compra y venta de inmuebles, administración de propiedades y gastos comunes; b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, citrus, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte

nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones de bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. f) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. g) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Plaza Independencia 848 1er piso (Palacio Salvo), Montevideo.
Administración/ Representación: Carlos Miguel Enciso Arambillette.

Única Publicación

22) $ 5724 1/p 806 Ene 11- Ene 11

Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23

Ley 2904
JORGE HECTOR CABRERA prometió vender a ZULLY CLAVIJO Quiosco (MANOLO) en Fernández Crespo y Mercedes, Montevideo.- Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51285 Dic 20- Ene 18

"Ley 2904. Liderkli S.A enajenará a Cerritos S.A. establecimiento comercial "Hotel de Campo San Pedro de Timote" de Florida. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 Esc. 802".

25) $ 2440 20/p 50646 Dic 17- Ene 15

Ley 2.904. JOAQUÍN, MARÍA Y SEBASTIÁN BROQUETAS prometieron vender a JOSÉ FERNÁNDEZ, Salón FLAMARIÓN, Marmarajá 2199 bis, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 350 Ene 07- Feb 01

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 22 de agosto de 2012.
Atento a lo que surge de obrados, y en virtud de lo dictaminado por el Área de Asuntos Jurídicos de la Direción de Asuntos Jurídicos y Notariales, siendo que la operación aduanera de ingreso de efectos personales de la Sra. Maria Florencia Gosso no ha sido regularizada y habiendo vencido la garantía oportunamente prestada a su ingreso sin renovarse a su vencimiento la póliza de seguro correspondiente a la misma, en este estado corresponde la ejecución de la garantía referida por el monto total de U$ 6.000 (seis mil dólares americanos). Por la Administración de Aduanas de Montevideo notifíquese a la Sra. Maria Florencia Gosso en el domicilio denunciado por la misma al solicitar el trámite de ingreso de los efectos personales (Ref. 1). Cumplido, vuelvan.

27) (Cta. Cte.) 3/p 694 Ene 10- Ene 14

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Mineria y Geología hace saber que por Asunto 1276/2010 la firma ANCAP solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de calizas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 158 (parte), 162, 164, 166, 168, 1744, 1819, 2389, 2507, 2679, 2738, 2742, 2745, 2747, 2749, 5224, 5410, 5411, 5412, 5413, 6260, 6372, 6373, 6377, 6382, 6464, 6776, 7083, 7433, 8642, 8960, 10011, 10092, 10395, 10396 y 10611, ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado de División Minería.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 619 Ene 09- Ene 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA al anunciante PICADILLY de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad del citado anunciante ubicado en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 804 Ene 11- Ene 15

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA a la empresa Buena Señal de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad instalado por la citada empresa, ubicado en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 803 Ene 11- Ene 15

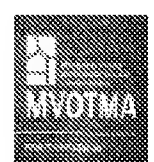
Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA al Sr. Jorge Estellano de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad ubicado en terreno de su propiedad en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 802 Ene 11- Ene 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Comunicado de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por la INTENDENCIA DE FLORIDA del "Proyecto de Valorización, Enfardado y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos" a instalarse en el padrón Nº 4176, rural, de la 1ª sección Catastral del Departamento de florida, en el paraje Chacras de Pintado. El Sitio se ubica en calle Nº 60 y Ruta 5, en el actual predio del vertedero municipal de residuos sólidos. El proyecto prevé la instalación de una planta de clasificación manual de residuos sólidos urbanos, un equipo de compactación y encapsulado en plástico impermeable. Los fardos serán enterrados en el sitio. El actual vertedero será clausurado.

La comunicación de Viabilidad de Locación tambien se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitios: http://www.mvotma.gub.uy/ambiente-y-agua/particion-ciudadana/manifiestos/itemlist/categoty/174-manifiestos

En el plazo indicado los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.

Montevideo, 8 de enero 2013.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 874 Ene 11- Ene 11

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



Comunicado de Prensa

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) comunica que a partir de la hora cero del día jueves 10 de enero de 2013 pasarán a regir los nuevos precios de los combustibles en todo el territorio nacional.

Los nuevos valores se establecieron tomando como referencia el crudo a 110 U$S/ Barril (Brent) y el dólar a $ 19,35, resultando una baja promedio de 2% sobre el precio de venta al público.

PRODUCTO		PRECIO ACTUAL DE VENTA AL PÚBLICO	PRECIO AJUSTADO DE VENTA AL PÚBLICO
PREMIUM 97 S.P.	litro	39,2	38,4
SUPER 95 S.P.	litro	37,7	37
ESPECIAL 87 S.P.	litro	37,6	36,9

GAS OIL	c/ IVA x litro	36	35,3
QUEROSENE	litro	27,3	26,8
SUPERGAS	kilo	29,15	29,15
FUEL OIL PESADO	litro	15,14	14,84

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS
Enero 9 de 2013.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 845 Ene 11- Ene 11

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 09 de Enero de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,936000	
BRASIL	REAL	1000		2,038000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,602600	
JAPON	YEN	3600		87,985000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,924900	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,306900	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,673	2,673
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,432	9,432
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,384	19,384
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,382	19,382
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,382	19,382

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 858 Ene 11- Ene 11

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA POR MULTA A EMPRESA recaída en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
3.502.887, CUDER SERVICE LTDA., 2011/152.332, $ 3.100,00;
3.502.887, CUDER SERVICE LTDA., 2011/152.341, $ 7.560,00;
3.530.893, VEGA RAMIREZ GABRIEL WILELB, 2011/157.389, $ 4.470,00.

GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 889 Ene 11- Ene 15

Se cita al titular que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Documento, Nombre -, Nº Expediente, Monto;
3.851.725-7, HUMBERTO ANTONIO ARRICO CORREA, 2011/109.019, $ 25.343,00.

GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 888 Ene 11- Ene 15



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
3.635.289, PILO BURGOS HUGO ADRIAN, 2012/26.193, $ 4.500,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/96.177, $ 10.700,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.574, $ 1.770,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.575, $ 1.640,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.576, $ 2.320,00;
3.558.963, LADIL S.A., 2011/141.238, $ 3.340,00.

GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 887 Ene 11- Ene 15



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-

Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
4.921.162, ASSIS FERRON SANTA TERESA, 2012/16.071, $ 4.225,00;
3.617.777, BARICH KULICIC BORIS JUAN SUC DE, 2009/23.446, $ 1.846,00;
3.558.726, DI LANDRO FERNÁNDEZ ROSELLA CRISTINA, 2012/26.934, $ 15.094,00;
3.917.151, ALBERTE AMARELLE NATALIA LOURDES, 2012/27.026, $ 3.045,00;
5.935.014, CAMPOS BELTRAMI NATALIA, 2012/44.221, $ 5.657,00;
5.158.461, VERENDY S.A., 2012/81.088, $ 2.207,00;
3.918.353, LENTINO MUSSO JORGE MARCELO, 2012/87.397, $ 1.289,00;
5.081.117, BARRIOS SOSA PEDRO LUIS, 2012/89.360, $ 2.216,00;

1.660.593, RIVERA REY CONSTANTINO, 2012/94.837, $ 1.538,00;
5.009.991, RODRÍGUEZ LEONE NICOLAS DANIEL, 2012/103.165, $ 1.085,00;
4.838.915, ADANO BRIANO ANA CAROLINA, 2012/108.176, $ 1.386,00;
3.774.192, MARTÍNEZ NUÑEZ VICTOR UBALDO, 2012/111.673, $ 6.155,00;
3.551.799, RODAO ROZANO ALBERTO, 2010/161.545, $ 12.079,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 886 Ene 11- Ene 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sras. Virginia Yanque C.I.: 4.210.227-0, Isabel Niszt, C.I.: 4.033.751-6, Ma. Virginia Pérez, C.I.: 1.943.699-5, Natalia Camino, C.I.: 3.413.402-7 y Laura Umpierrez, C.I.: 4.372.957-8, que: "de acuerdo a lo informado por la División RRHH, con respecto a vuestra solicitud de reconocimiento del desempeño de la función como Educadores Sociales, no es posible acceder a lo solicitado". Firma Carmen Melo, Directora Gral. De INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 769 Ene 11- Ene 15

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Rosely Pereira, C.I.: 3.498.889-2, de la Resolución de Directorio de INAU, No. 3167/12 la que se transcribe: "1º) Desígnase en 13 (trece) funciones contratadas de carácter eventual de Instructor V Hogar, Serie Educación del Menor, Escalafón "D", Grado 02 por el tèrmino de un año para ser desarrolladas en la Divisiòn Estudio y Derivación a las siguientes personas...."
Firma: Psic. Jorge Ferrando, Pte. Interino INAU y A.S. Dardo Rodríguez, Director INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 574 Ene 09- Ene 11

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Silvina Sofía SANTISTEBAN VAIRO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 435 1/p 913 Ene 11- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-004810-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Ana Isabel, Juan Pablo, Angel Alberto, Fernando, Daniel Alejandro y José Pedro Martirena Vicente, presuntos sucesores de Isabelino Martirena Ocampo, adjudicatario de la vivienda sita en Santiago Rivas 1644 apto 103, y de su cónyuge Ana María Ramona Vicente Alonso que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 26 de diciembre de 2012, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la finca.

27) (Cta. Cte.) 3/p 698 Ene 10- Ene 14

Sociedades Anónimas y Balances

SULWIL S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/01/13, 214.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1008 Ene 11- Ene 11

NUREY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Objeto principal será participar en sociedades comerciales en Uruguay y en el extranjero, de conformidad con articulo 47 de Ley 16.060 y articulo 100 de Ley 18.083.- Objeto secundario será realizar: administrar actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774 modificativas y concordantes) en titulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto- Ley No. 15.322 ni actividades controladas por el BCU.- Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.-
04/01/13, 222.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 1007 Ene 11- Ene 11

MINDREY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Objeto principal será participar en sociedades comerciales en Uruguay y en el extranjero, de conformidad con articulo 47 de Ley 16.060 y articulo 100 de Ley 18.083.- Objeto secundario será realizar: administrar actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774 modificativas y concordantes) en titulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto- Ley No. 15.322 ni actividades controladas por el BCU.- Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.-
04/01/13, 216.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 1006 Ene 11- Ene 11

MINDALY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Objeto principal será participar en sociedades comerciales en Uruguay y en el extranjero, de conformidad con articulo 47 de Ley 16.060 y articulo 100 de Ley 18.083.- Objeto secundario será realizar: administrar actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774 modificativas y concordantes) en titulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto- Ley No. 15.322 ni actividades controladas por el BCU.- Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.-
04/01/13, 213.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 1005 Ene 11- Ene 11

FRUMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Objeto principal será participar en sociedades comerciales en Uruguay y en el extranjero, de conformidad con articulo 47 de Ley 16.060 y articulo 100 de Ley 18.083.- Objeto secundario será realizar: administrar actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774 modificativas y concordantes) en titulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto- Ley No. 15.322 ni actividades controladas por el BCU.- Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.-
04/01/13, 217.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 1004 Ene 11- Ene 11

GOLDLAC S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Objeto principal será participar en sociedades comerciales en Uruguay y en el extranjero, de conformidad con articulo 47 de Ley 16.060 y articulo 100 de Ley 18.083.- Objeto secundario será realizar: administrar actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774 modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, excluyéndose expresamente la realización de actividad de intermediación financiera, en los términos del Decreto- Ley No. 15.322 ni actividades controladas por el BCU.- Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.-
04/01/13, 224.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 1003 Ene 11- Ene 11

REFORMAS

ECOLED SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento Art. 362 Ley 16.060, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21/12/2012 resolvió modificar el articulo 5 de capital cambiando las acciones a nominativas endosables..-
El Directorio.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1000 Ene 11- Ene 11

CAÑADAS AZULES SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2012 en el aviso Nº 42169, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 999 Ene 11- Ene 11

CRALDIN SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 17 de octubre de 2012 en el aviso Nº 34578, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 998 Ene 11- Ene 11

CRALITOWN CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2012 en el aviso Nº 38015, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 997 Ene 11- Ene 11

COMPAÑÍA IPREL SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2012 en el aviso Nº 38006, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 996 Ene 11- Ene 11

COMPAÑÍA KLAYTON SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2012 en el aviso Nº 38084, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 995 Ene 11- Ene 11

DANTAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2012 en el aviso Nº 31407, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 994 Ene 11- Ene 11

SANDELY SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2012 en el aviso Nº 32088, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 993 Ene 11- Ene 11

NELONSUR SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 5 de octubre de 2012 en el aviso Nº 31739, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 992 Ene 11- Ene 11

AGROINVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 2012 en el aviso Nº 35223, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 991 Ene 11- Ene 11

RIODER SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2012 en el aviso Nº 31406, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 990 Ene 11- Ene 11

SENSOR SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2012 en el aviso Nº 32092, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 989 Ene 11- Ene 11

JURTEX SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2012 en el aviso Nº 33582, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 988 Ene 11- Ene 11

SARCA SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 9 de octubre de 2012 en el aviso Nº 32495, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 987 Ene 11- Ene 11

NILQUE SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 16 de octubre de 2012 en el aviso Nº 34136, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 986 Ene 11- Ene 11

TANDIMAR SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 16 de octubre de 2012 en el aviso Nº 34131, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 985 Ene 11- Ene 11

FOSMAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 589.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 984 Ene 11- Ene 11

SABRILOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 587.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 983 Ene 11- Ene 11

BANITUR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 584.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 982 Ene 11- Ene 11

LURSIL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 585.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 981 Ene 11- Ene 11

TIANIL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 19.12.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 580.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 980 Ene 11- Ene 11

LAUTIC SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 590.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 979 Ene 11- Ene 11

EYALFIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 592.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 978 Ene 11- Ene 11

PETRIM SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 594.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 977 Ene 11- Ene 11

MICEBAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 19.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 582.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 976 Ene 11- Ene 11

CREDIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 7.1.2013
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 583.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 975 Ene 11- Ene 11

GINABEL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 3.1.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 573.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 974 Ene 11- Ene 11

OLDIMIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 3.1.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 574.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 973 Ene 11- Ene 11

TRELA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 3.1.2013
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 575.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 972 Ene 11- Ene 11

BALERAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 28.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 577.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 971 Ene 11- Ene 11

KENRITEL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 28.12.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
9.1.2013, 578.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 970 Ene 11- Ene 11

MONSIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.10.2012
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 9.1.2013, No. 572.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 969 Ene 11- Ene 11

INVERSORA CADELMAR SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 17 de octubre de 2012 en el aviso Nº 34563, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 968 Ene 11- Ene 11

RUALTEX INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2012 en el aviso Nº 38082, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 967 Ene 11- Ene 11

ROLEBAN SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 19.11.12
Inscripción: 29.564/ 04.12.12
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 959 Ene 11- Ene 11

LASWAY SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 19.11.12
Inscripción: 29.565/ 04.12.12
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 958 Ene 11- Ene 11

EBAMAR S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea Gral Extraordinaria: 24/10/2012
Pasa a Acciones Nominativas Endosables
Insc. No. 27302 el 01/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 955 Ene 11- Ene 11

CABOFOX S.A
Ley 18.930 art. 17

Asamblea General Extraordinaria 4/12/2012
Inscripción 30945 (20/12/2012)
Acciones al portador pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 954 Ene 11- Ene 11

"TRADELSUR SA"

Ley 18930
Articulo: 17
Asamblea: 17/12/2012
Inscripción: 31123 (21/12/2012)
Acciones pasan a: Nominativas Endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 953 Ene 11- Ene 11

"DALTOR SA"

Ley 18930
Articulo: 17
Asamblea: 23/11/2012
Inscripción: 30475 (14/12/2012)
Acciones pasan a: Nominativas Endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 952 Ene 11- Ene 11

LIMANFORT S.A.

Asamblea: 10/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29988 el 10/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 951 Ene 11- Ene 11

GRELKY S.A.

Asamblea: 23/08/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29632 el 05/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 950 Ene 11- Ene 11

NIFRAL S.A.

Asamblea: 24/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29986 el 10/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 949 Ene 11- Ene 11

LIDERBENC S.A.

Asamblea: 19/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29987 el 10/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 948 Ene 11- Ene 11

VERDE FRESCURA S.A.

Asamblea: 19/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29990 el 10/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 947 Ene 11- Ene 11

TOMYXAL S.A.

Asamblea: 14/11/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 31272 el 26/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 946 Ene 11- Ene 11

FRIMAREN S.A.

Asamblea: 17/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 30595 el 17/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 945 Ene 11- Ene 11

AYALA SILVIA CAROLINA S.A.

Asamblea: 05/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 30594 el 17/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 944 Ene 11- Ene 11

REGABY S.A.

Asamblea: 23/08/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 30083 el 11/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 943 Ene 11- Ene 11

LIZCAN S.A.

Asamblea: 30/11/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 31271 el 26/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 942 Ene 11- Ene 11

EVEKIA S.A.

Asamblea: 21/11/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 265 el 4/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 941 Ene 11- Ene 11

DORIUS INTERNATIONAL S.A.

Asamblea: 01/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 264 el 04/1/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 940 Ene 11- Ene 11

OSWIN S.A.

Asamblea: 05/11/2012
Modifica artículo 4 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 267 el 04/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 939 Ene 11- Ene 11

SIMEGUEI S.A.

Asamblea: 21/11/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 266 el 04/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 938 Ene 11- Ene 11

INVESTMENT MARKET S.A.

Asamblea: 04/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27994 el 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 937 Ene 11- Ene 11

CROSSPAT INTERNATIONAL S.A.

Asamblea: 03/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27993 el 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 936 Ene 11- Ene 11

CINODILE S.A.

Asamblea: 17/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27992 el 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 935 Ene 11- Ene 11

NILLFER TRADE S.A.

Asamblea: 22/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27991 el 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 934 Ene 11- Ene 11

WESTEY S.A.

Asamblea: 21/08/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 268 el 04/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 933 Ene 11- Ene 11

REVORO S.A.

Asamblea: 23/08/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 28538 el 20/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 932 Ene 11- Ene 11

SHORWELL S.A.

Asamblea: 26/9/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 28949 el 26/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 931 Ene 11- Ene 11

VEXITRAL S.A.

Asamblea: 15/09/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 28869 el 23/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 930 Ene 11- Ene 11

YARUBA S.A.

Asamblea: 21/08/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 28413 el 16/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 929 Ene 11- Ene 11

DATAMOD S.A.

Asamblea: 17/09/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 28537 el 20/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 928 Ene 11- Ene 11

KERSTOY S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 4 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27508 el 06/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 927 Ene 11- Ene 11

DIGIDAX S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27175 el 31/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 926 Ene 11- Ene 11

BALTAK S.A.

Asamblea: 15/09/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27174 el 31/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 925 Ene 11- Ene 11

SOTILAND S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27173 el 31/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 924 Ene 11- Ene 11

FECELGRAM S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27172 el 31/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 923 Ene 11- Ene 11

MELEBURG S.A.

Asamblea: 03/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 27995 el 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 922 Ene 11- Ene 11

LARYKLER S.A.

Asamblea: 03/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 29989 el 10/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 921 Ene 11- Ene 11

KENSELD CORP SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 10/9/2012
Modifica Artículo 3 acciones portador en nominativas endosables, artículo 17 Ley 18930 10/1/2013, 608.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 917 Ene 11- Ene 11

ROSIFRAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 10/9/2012
Modifica Artículo 5 acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 Ley 18930 10/1/2013, 607.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 916 Ene 11- Ene 11

OLINPARK S.A.

Asamblea: 01/10/2012
Modifica artículo 3, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 26451, 24/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 912 Ene 11- Ene 11

NOBLEKIT S.A.

Asamblea: 28/09/2012
Modifica artículo 3, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 26453, 24/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 911 Ene 11- Ene 11

LESTENIL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea: 3/1/2013
Inscripción: Nº 530- 9/1/2013
Modifica: Artículo 3, acciones nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 903 Ene 11- Ene 11

NAMBI S.A
REFORMA

Asamblea 12/10/2012
Modifica articulo 3, acciones nominativas articulo 17 ley 18.930.
Insc. 06/12/2012, No. 29845.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 902 Ene 11- Ene 11

GANDINOR S.A.
Art.17 Ley 18.930

Asamblea: 19/10/2012
Inscripción: 29128 28/11/2012
Modifica Art 3ro. acciones nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 901 Ene 11- Ene 11

SAMFOY S.A
REFORMA

Asamblea 10/10/2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas artículo 17 ley 18.930.
Insc. 06/12/2012, No. 29843.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 900 Ene 11- Ene 11

NIVELMAR S.A.

Asamblea: 26/12/2012
Reforma Estatutos: Tipo de acciones pasa a nominativas
Inscripción: 9/1/2013, Nº 547.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 899 Ene 11- Ene 11

GRACETON S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 29 de noviembre de 2012
Art. 5: Capital: $ 80.000.000
Inscripción Reg: Nº 31451 de fecha 27.12.12.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 884 Ene 11- Ene 11

ONDEKO INTERNACIONAL S.A.

Asamblea 19/12/2012, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
31437, 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 881 Ene 11- Ene 11

DAITIN S.A.

Asamblea 20/12/2012, reformó Estatuto Art. 5 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
31435, 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 880 Ene 11- Ene 11

FARMET S.A.

Asamblea 19/12/2012, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
31438, 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 879 Ene 11- Ene 11

VIA TEXAS S.A.

Asamblea 19/12/2012, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
31436, 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 878 Ene 11- Ene 11

KINBOY INTERNATIONAL S.A.

Asamblea: 11/11/2011
Reforma de Estatutos Sociales: artículo 11 "Administrador. Directorio. Facultades", artículo 19 "Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Quórum y Mayorías" y artículo 22.
Registro: 19/11/2012, Nº 28469.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 877 Ene 11- Ene 11

REGELCO S.A.

Asamblea: 18-9-2012
Reformó Art 5, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18930
Inscripción: 11/10/2012 número 20395.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 869 Ene 11- Ene 11

MILETIR S.A.

Asamblea: 18-9-2012
Reformó Art 5, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18930
Inscripción: 11/10/2012 número 20391.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 868 Ene 11- Ene 11

TAPICES VERDES S.A.

Reforma - Asamblea: 24/11/09: Artículos: 2, 3
Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, ramos: alimentación, automotriz, carne, comunicaciones, construcción, electrónica, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras ingeniería, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte nacional, internacional personas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.100.000.- (nominativas endosables)
3/3/11, 3191.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 805 Ene 11- Ene 11

FERNANDO OLIVERA AUTOMOTORES S.A. REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 19/12/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 274 el 04/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 767 Ene 11- Ene 11

DISTERSOL S.A. REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 20/12/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 275 el 04/01/2013
Modificaciones: Art. 3.: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 766 Ene 11- Ene 11

TIRPEX S.A.
Modificación de Estatutos.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de de Accionistas de fecha 08 de setiembre de 2012, se resolvió ampararse a lo dispuesto por el Art. 17 de la ley 18.930, por el cual el Art. 3 de los estatutos se modifica en cuanto al capital, tan solo respecto al tipo de acciones en donde dice "al portador" se sustituirá por "normativas", las que mantendrán su valor nominal.
Inscripción en Registro de personas jurídicas, Sección Comercio Nº 26747, de fecha 25/10/2012.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 765 Ene 11- Ene 11

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

Con fecha 30/11/2012, Shopping Centers (Uruguay) S.A. y Nuevipal S.A. celebraron un contrato de fusión por incorporación en los términos del artículo 115 de la ley 16.060, por el cual una vez finalizados los procedimientos correspondientes, Nuevipal S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Shopping Centers (Uruguay) S.A., incluyendo en dicha trasmisión la totalidad de bienes, derechos y obligaciones pertinentes que surgen del balance especial al 30 de noviembre de 2012, actualizado a la fecha del contrato definitivo de fusión.
A los efectos de lo establecido en el artículo 126 de la ley 16.060 se hace constar que:
a) El capital integrado de Shopping Centers (Uruguay) S.A. asciende a $ 549.532.863, en tanto que el capital integrado de Nuevipal S.A. asciende a $ 375.000.
b) El compromiso, y los balances sociales especiales al 30/11/2012 de ambas sociedades estarán a disposición de los accionistas y de los acreedores en la sedes sociales de ambas sociedades, sitas en Luis A. de Herrera 1248 y Cr. Luis E. Lecueder 3536 Of. 1202.
c) Asimismo se convoca a los acreedores de las sociedades para que justifiquen sus créditos o deduzcan oposiciones según corresponda, en las citadas sedes sociales.

28) $ 52470 10/p 219 Ene 03- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 11/01/2013 publicados en esta edición: 134.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 64.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 87.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 77.00 (*)

Avisos Varios ....$ 87.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 61.00 (*)

Remates..........$ 70.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 32.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 477.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$9.389.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 44.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 239.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.560.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.350.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..........$ 232.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 115.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 9. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos.. $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 443	$ 2.494	$ 4.873
2 Usuarios	$ 753	$ 4.236	$ 8.279
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 328	$ 1.847	$ 3.609
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 298	$ 1.674	$ 3.272
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 259	$ 1.460	$ 2.853

Documentos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 432 (*)	$ 2.452 (*)	$ 4.794 (*)
2 Usuarios	$ 742 (*)	$ 4.208 (*)	$ 8.222 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 325 (*)	$ 1.841 (*)	$ 3.598 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 285 (*)	$ 1.616 (*)	$ 3.158 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 256 (*)	$ 1.448 (*)	$ 2.830 (*)

Avisos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 300 (*)	$ 1.689 (*)	$ 3.301 (*)
2 Usuarios	$ 519 (*)	$ 2.914 (*)	$ 5.695 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 224 (*)	$ 1.259 (*)	$ 2.462 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 201 (*)	$ 1.128 (*)	$ 2.204 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 179 (*)	$ 1.008 (*)	$ 1.969 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.





Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

---

[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org



Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverte
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Caiafa

